Edición Especial No.573 , 14 de Mayo 2020

Normativa: Vigente

Última Reforma: Registro Oficial 441, 21-XI-2023

REGLAMENTO DE OPERACIÓN TURÍSTICA DE AVENTURA

Rosa Enriqueta Prado Moncayo
MINISTRA DE TURISMO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 24 y 66 reconoce y garantiza a las personas el derecho a una vida digna que asegure, entre otros, el descanso y ocio, así como el derecho al esparcimiento, los cuales pueden ser ejercidos a través de las distintas actividades turísticas establecidas conforme a la Ley de Turismo;

Que, el artículo 5 de la Ley de Turismo, contempla a la operación turística como una de sus actividades, la que por su naturaleza, alcance y peculiaridad requiere ser reglamentada en cuanto a las modalidades de aventura que establezca a través de un cuerpo normativo específico los parámetros a los cuales deben someterse esta modalidad, a fin de que responda a estándares técnicos y objetivos que permitan la generación de una oferta de calidad;

Que, el numeral 1 del artículo 15 de la Ley de Turismo, establece al Ministerio de Turismo como el organismo rector de la actividad turística ecuatoriana, el que tendrá entre otras la siguiente atribución: " 1. Preparar las normas técnicas y de calidad por modalidad que regirán en todo el territorio nacional...";

Que, el artículo 52 de la Ley de Turismo, dispone que el control será de carácter preventivo y sancionador;

Que, el numeral 1 del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Turismo, establece que le corresponde a la Autoridad Nacional de Turismo "preparar y expedir con exclusividad a nivel nacional las normas técnicas y de calidad por actividad que regirán en todo el territorio nacional. Esta potestad es intransferible.";

Que, el artículo 8 del Reglamento General a la Ley de Turismo, dispone que será la Autoridad Nacional de Turismo quien ejerza el control sobre el cumplimiento de las obligaciones que tienen los prestadores de servicios turísticos, como resultado de la aplicación de la Ley de Turismo y su reglamento;

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 309 de 19 de abril de 2001, el turismo fue declarado como Política Prioritaria de Estado;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 20140001 publicado en Registro Oficial Nro. 181 de 11 de febrero de 2014 se expidió el Reglamento de Operación Turística de Aventura; y,

Que, la Autoridad Nacional de Turismo ha liderado un extenso proceso técnico y participativo con todos los actores involucrados en las modalidades turísticas de aventura a nivel nacional, en virtud del cual se han determinado los requisitos mínimos con los cuales deben contar las diferentes tipologías de operación de modalidades de aventura, acorde con la realidad, oferta existente a la fecha, elevando los estándares actuales;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 591 de 03 de diciembre de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República, nombró como Ministra de Turismo, a la señora Rosa Enriqueta Prado Moncayo, quien es la máxima autoridad de esta Cartera de Estado;

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 151 y 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

Expedir el siguiente:
REGLAMENTO DE OPERACIÓN TURÍSTICA DE AVENTURA

Título I
PRELIMINAR

Capítulo I
DEL OBJETO Y ÁMBITO

Art. 1.- Objeto.- El presente reglamento tiene como objeto regular y determinar los principios y criterios a los que habrán de someterse los prestadores de servicios turísticos que realizan modalidades turísticas de aventura.

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación y observancia obligatoria a nivel nacional, y será aplicado por el Ministerio de Turismo y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a los siguientes prestadores de servicios turísticos:

1. Guías y facilitadores de turismo. La prestación de este servicio se realizará a través de agencias de servicios turísticos conforme lo determinado por la normativa turística pertinente;
2. Agencias de servicios turísticos cuya clasificación sea operador turístico;

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

3. Agencias de servicios turísticos cuya clasificación sea agencia de viaje dual;
4. Establecimientos de alojamiento turístico que realicen modalidades turísticas de aventura dentro de sus linderos;
5. Establecimientos de alimentos y bebidas que realicen modalidades turísticas de aventura dentro de sus linderos. Se excluyen bares y discotecas; y,
6. Centros de Turismo Comunitario que realicen modalidades de aventura dentro de sus linderos.

Los prestadores de servicios turísticos deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, su reglamento general de aplicación y demás normativa para la obtención del Registro de Turismo, de acuerdo a la actividad turística correspondiente.

Art. 3.- Definiciones.- Para la aplicación del presente reglamento se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

1. Agencia de viajes dual: Es la persona jurídica debidamente registrada ante la Autoridad Nacional de Turismo que ejerce las actividades de una agencia de viajes internacional y un operador turístico.
2. Botiquín de primeros auxilios: Contiene suministros médicos básicos, necesarios e indispensables para brindar los primeros auxilios leves a una persona. Deberá contener al menos lo siguiente: algodón hidrófilo, tijeras, linterna, tela adhesiva antialérgica, agua oxigenada, guantes de látex, desinfectante, gasa estéril, suero fisiológico, sales hidratantes, termómetro, epinefrina inyectable, vendas elásticas.
3. Charla instructiva técnica y de seguridad: Diálogo entre el guía y el turista basados en un guión base, que incluye información sobre los procedimientos definidos para la realización de la modalidad turística de aventura.
4. Consentimiento Informado: Documento mediante el cual el prestador de servicios turísticos da a conocer los potenciales riesgos de practicar modalidades de aventura a las personas que desean realizar dicha actividad turística.
La firma del documento por parte del turista es la aceptación de conocer los potenciales riesgos para realizar la actividad. Este documento de acuerdo a la necesidad del prestador de servicios turísticos podrá ser modificado únicamente para incluir elementos que considere necesarios o relevantes, en ningún caso el documento podrá ser modificado para eliminar o excluir información.

El prestador de servicios turísticos podrá utilizar su propio formato de Consentimiento Informado; o el formato establecido en el anexo A que es parte integrante de este reglamento.

5. (Derogado por el Art. 1 del Acdo. 2023-0014, R.O. 441, 21-XI-2023).
6. Equipo: Conjunto de instrumentos necesarios para la realización de modalidades turísticas de aventura.
7. Infraestructura: Conjunto de instalaciones y servicios necesarios para la prestación de una modalidad turística de aventura.

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

8. Operación turística de aventura: Se entiende como operación turística de aventura a las diversas formas de organización de viajes y visitas mediante las modalidades reconocidas en este reglamento. Se la realizará a través de los siguientes prestadores de servicios turísticos: operadores turísticos o agencias de viajes duales, establecimientos de alojamiento, alimentos y bebidas y centros de turismo comunitario que realicen modalidades de aventura dentro de sus linderos.
9. Operador turístico: Es la persona jurídica debidamente registrada ante el la Autoridad Nacional de Turismo que se dedica a la organización, desarrollo y operación directa de viajes y visitas turísticas en el país. Sus productos podrán ser comercializados de forma directa al usuario o a través de las demás clasificaciones de agencias de servicios turísticos.
10. Plan de mantenimiento y reposición de materiales, accesorios, equipos, equipamiento e infraestructura: Documento físico o digital que contiene los lineamientos de chequeo y reposición de equipos. Incluye el conjunto de tareas de mantenimiento necesarias para evitar fallos y/o averías. El plan tendrá un periodo mínimo de revisión y mantenimiento de tres meses.
11. Plan de operación y contingencia: Documento físico o digital que resume todos los aspectos técnicos concernientes a la prestación de los servicios de modalidades turísticas de aventura.

Capítulo II
DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 4.- Derechos del usuario.- Los usuarios tendrán los siguientes derechos:

1. Contar con información clara y precisa de los potenciales riesgos, precio, impuestos y demás tasas aplicables que paga a cambio de la operación de la modalidad de aventura, así como de los componentes directos o complementarios que esta involucra, previo a la contratación de la misma;
2. Recibir el servicio, conforme lo contratado, pagado y promocionado por operadores turísticos o agencias de viajes duales;
3. Recibir el comprobante original de venta de acuerdo a las modalidades turísticas de aventura contratadas;
4. Recibir en óptimas condiciones de funcionamiento y seguridad los equipos e infraestructura para la realización de modalidades turísticas de aventura, conforme lo establecido en este reglamento;
5. Recibir la "Charla Instructiva Técnica y de Seguridad" por parte del guía o facilitador;
6. Llevar su propio equipo para la realización de modalidades de aventura de considerarlo estrictamente necesario siempre y cuando sea el adecuado para la modalidad. El equipo deberá ser aprobado por el guía o facilitador, siempre y cuando el prestador de servicios turísticos lo autorice;
7. Exigir se le proporcione un número telefónico de emergencia disponible para comunicarse en caso de percances mientras se realice los servicios contratados;
8. Denunciar ante el Ministerio de Turismo y/o Gobiernos Autónomos Descentralizados

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

cualquier irregularidad de los servicios contratados; y,
9. Ser informados de las políticas y procedimientos determinados por los prestadores de servicios turísticos para la prestación del servicio.

Art. 5.- Obligaciones del usuario.- Los usuarios tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir y acatar las condiciones particulares y normas de seguridad impartidas por el guía o facilitador; así como, el prestador de servicios turísticos;
2. Pagar el valor acordado con el prestador de servicios turísticos de acuerdo a las políticas y procedimientos de pago;
3. Suscribir el formulario de Consentimiento Informado previo a la realización de modalidades turísticas de aventura. En el caso de menores de edad el formulario será suscrito por su responsable mayor de edad;
4. Utilizar el equipo, e infraestructura que el prestador de servicios turísticos le proporcione para la realización de la modalidad turística de aventura contratada o el equipo propio que haya llevado, siempre y cuando haya sido aprobado y autorizado por el prestador de servicios turísticos respetando lo determinado en el presente reglamento.
5. Procurar que los equipos proporcionados por los prestadores de servicios turísticos sean entregados en las mismas condiciones en las cuales se los receptó, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito;
6. Los turistas menores de edad no pueden realizar modalidades turísticas de aventura sin el respectivo permiso escrito de sus padres o responsables mayores de edad. Tampoco podrán realizar modalidades turísticas de aventura, cuando no hayan cumplido la edad mínima, peso y altura establecidos para cada modalidad;
7. Asumir su responsabilidad en caso de incidentes o accidentes cuando exista negligencia de su parte;
8. Informar al prestador de servicios turísticos contratado sobre particularidades (estado de salud, discapacidad, enfermedad, entre otros) a ser consideradas durante la prestación del servicio contratado, con la finalidad de evitar riesgos al turista; y,
9. Cumplir con los horarios y lugares pre establecidos por el prestador de servicios turísticos para el desarrollo de los servicios contratados.

Art. 6.- Derechos de los prestadores de servicios turísticos.- Los prestadores de servicios turísticos que oferten modalidades de aventura, tendrán los siguientes derechos:

1. Determinar políticas de cobro y tarifas para la prestación de sus servicios. Para guías y facilitadores de turismo, la prestación de este servicio se realizará a través de agencias de servicios turísticos conforme la normativa turística pertinente;
2. Cancelar unilateralmente el contrato suscrito con el usuario cuando éste no ha cumplido con el pago pactado o no cumpliere con las condiciones particulares y normas de seguridad impartidas;
3. Contar con la confirmación sea física o virtual de los servicios contratados con sus proveedores;
4. Exigir información oportuna por parte de su proveedor en caso de existir contingente o variación en el servicio contratado. Así como contar con un número de emergencia por

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

parte del proveedor del servicio; y,
5. Acceder a programas, beneficios e incentivos promovidos por el Ministerio de Turismo.

Art. 7.- Obligaciones de los prestadores de servicios turísticos.- Los prestadores de servicios turísticos que oferten modalidades de aventura tendrán las siguientes obligaciones:

1. Indicar al usuario las características, potenciales riesgos y medidas de seguridad a seguir durante la práctica de la modalidad turística de aventura;
2. Proporcionar sus servicios conforme a lo establecido en la Ley de Turismo y reglamentos;
3. Obtener y exhibir en un lugar visible el Registro de Turismo y Licencia Única Anual de Funcionamiento cuando aplique;
4. Entregar al usuario el comprobante de venta original de los servicios adquiridos;
5. Contar con equipamiento en buen estado de funcionamiento en el espacio físico para atender al usuario;
6. En el caso de realizar modalidades de aventura para personas con discapacidad, el prestador de servicios turísticos contará con todas las facilidades, equipo e infraestructura adecuada para la práctica de las mismas, conforme a la normativa técnica aplicable;
7. Proporcionar información veraz en todo tipo de publicidad sobre las modalidades turísticas de aventura que ofrece, con descripción de la infraestructura, equipamiento y lugares donde se las realiza;
8. Información clara de los componentes o actividades del producto o servicio ofertado, así como la descripción de las personas a las que este va dirigido y de los niveles de riesgo que la modalidad supone;
9. Proveer de información veraz y detallada al cliente sobre los servicios contratados, en las cuales deben constar los alcances y excepciones que le permitan un adecuado disfrute de lo contratado;
10. Cumplir de forma idónea con los servicios contratados por el cliente;
11. Entregar un número telefónico de contacto de emergencia disponible para el cliente, habilitado 24 horas al día, los 7 días de la semana para el caso de servicios, productos y paquetes turísticos en curso;
12. Facilitar y acogerse en todo momento a las inspecciones que la autoridad competente realice;
13. Denunciar ante el Ministerio de Turismo y/o Gobiernos Autónomos Descentralizados a proveedores informales de servicios turísticos;
14. Contratar a proveedores de servicios turísticos que cuenten con los permisos de funcionamiento turísticos vigentes;
15. Cumplir con los requisitos determinados en el presente reglamento; y,
16. Proporcionar la información solicitada por el Ministerio de Turismo.

Título II
DEL REGISTRO, LICENCIA ÚNICA ANUAL DE FUNCIONAMIENTO, REQUISITOS PARA LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

Art. 8.- Registro de Turismo.- Los prestadores de servicios turísticos deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Ley, su reglamento general de aplicación y demás normativa para la obtención del Registro de Turismo, de acuerdo a la actividad turística correspondiente.

El Ministerio de Turismo contará con una herramienta digital de uso obligatorio para obtener el registro. El Registro de Turismo será otorgado de acuerdo a la actividad turística del prestador de servicios turísticos, y contará con la información de la o las modalidades de aventura acreditadas al prestador de servicios turísticos.

Art. 9.- Licencia Única Anual de Funcionamiento.- Los prestadores de servicios turísticos deberán cumplir con los requisitos para obtener la Licencia Única Anual de Funcionamiento, de acuerdo a la normativa correspondiente.

Este requisito no es aplicable para guías de turismo y facilitadores de aventura.

Art. 10.- Requisitos para los prestadores de servicios turísticos.- Los prestadores de servicios turísticos, a excepción de guías y facilitadores de turismo, para ser acreditados como prestadores de modalidades turísticas de aventura, además de los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente a cada actividad, deberán cumplir con lo siguiente:

a) Plan de operación y contingencia de cada modalidad turística de aventura que oferte, el que debe contener como mínimo la siguiente información:

• Calendario de inspecciones, revisiones y condiciones en las que se renovarían los equipos, equipamientos y estructuras o piezas de las mismas. El prestador de servicios turísticos podrá contar con equipo propio o rentado. En el caso de rentar equipo deberá verificar las condiciones del mismo;
• Características generales del destino, comportamiento y medidas de seguridad que deben cumplir el guía y el turista al realizar la modalidad;
• Condiciones bajo las que se realizan o no las modalidades, o bajo las que se podría modificar el itinerario, rutas alternativas cuando aplique y su georeferenciación de ser posible;
• Condiciones físicas, estatura mínima y edad mínima del turista para realizar los programas cuando estos así lo requieran;
• Croquis de recorrido e itinerario/s previsto/s y duración de la modalidad;
• Descripción del programa y procedimientos para la realización de la modalidad. Se deberá incluir detalle del equipo necesario, número de participantes permitido acorde a cada modalidad turística de aventura, edad mínima requerida y grados de dificultad de la modalidad de acuerdo a lo determinado en el presente reglamento;
• Política de disminución de impactos ambientales en donde se desarrollará la modalidad, cuando aplique;
• Política en caso de accidentes e incidentes y su registro; y,
• Riesgos existentes claramente identificados y definir los procedimientos de seguridad a seguir por parte de los guías y los turistas antes, durante y después de la modalidad a

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

realizarse.

b) Plan de mantenimiento y reposición de equipos e infraestructura (cuando aplique este último). El plan deberá contener como mínimo la siguiente información:

• Cantidad de uso, fechas en las que se usó y las veces que se les ha realizado algún tipo de mantenimiento y razones para desechar el equipo. Se deberán conservar y archivar los comprobantes de venta y manuales de uso de los equipos. En los casos de desecho de equipo se debe mostrar la manera en que fue desechado, para evitar su uso por otros proveedores posteriormente.
• Procedimiento para usar y mantener materiales, equipos e infraestructura de acuerdo a las características de la modalidad ofertada y a las condiciones ambientales y los requisitos del equipamiento de acuerdo al fabricante.
• Programa de verificación periódica de funcionamiento para materiales, equipos e infraestructura, ésta incluirá verificación visual y con firma de responsabilidad después de cada uso por parte del guía y las verificaciones programadas que se consideren necesarias de acuerdo al procedimiento establecido.
• Revisión visual previa de todo el equipo sea propio o alquilado por parte de un guía perteneciente al operador turístico o agencia de viajes dual previo a la realización de la modalidad por parte de los turistas y guías. Se deberá firmar un documento donde conste la fecha, nombre y firma del responsable luego de la revisión del equipo.

En la modalidad de cabalgata, donde se requiere el uso de animales para su realización, se deberá salvaguardar la salud e integridad del animal.

Capítulo II
DEL GUÍA DE TURISMO Y DEL FACILITADOR DE AVENTURA

Art. 11.- Guía de turismo.- Podrán realizar modalidades turísticas de aventura los guías de turismo acreditados como guía nacional especializado en aventura, y guía local, de acuerdo al ámbito de competencias de cada clasificación y de acuerdo a los requisitos establecidos en la normativa pertinente.
Art. 12.- Facilitador de aventura.- (Sustituido por el Art. 2 del Acdo. 2023-0014, R.O. 441, 21-XI-2023).- Persona que tiene habilidad y conocimiento para brindar al turista apoyo y soporte para el desarrollo de una o varias de las siguientes modalidades de aventura: canopy, tarabita, boya, banana, parasailing, esquí acuático, kitesurf, snorkel, surf, tubing.

Deberá brindar sus servicios a través de una agencia de servicios turísticos o al prestador de servicios turísticos que oferte las modalidades de aventura dentro de sus linderos, bajo cualquier modalidad contractual de trabajo o libre dependencia. No se aplicará la figura de facilitador de aventura para la provincia de Galápagos.
Art. 13.- (Derogado por el Art. 3 del Acdo. 2023-0014, R.O. 441, 21-XI-2023).
Art. 14.- (Derogado por el Art. 3 del Acdo. 2023-0014, R.O. 441, 21-XI-2023).
Art. 15.- (Derogado por el Art. 3 del Acdo. 2023-0014, R.O. 441, 21-XI-2023).

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

Título III
DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS MODALIDADES TURÍSTICAS DE AVENTURA, FUTURAS MODALIDADES TURÍSTICAS DE AVENTURA Y MODALIDADES DE AVENTURA EN LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

Capítulo I

Art. 16.- Clasificación.- Las modalidades turísticas de aventura, se clasifican de acuerdo al elemento natural donde se desarrollan (tierra, agua, y aire). Su definición y especificaciones técnicas se encontrarán detalladas en los anexos que son parte integrante de este reglamento conforme a lo siguiente:

TIERRA	
1. Cabalgata	Anexo 1
2. Canyoning	Anexo 2
3. Cicloturismo	Anexo 3
4. Escalada	Anexo 4
5. Exploración de cuevas	Anexo 5
6. Montañismo	Anexo 6
7. Senderismo	Anexo 7
8. Salto del puente	Anexo 8
9. Canopy	Anexo 9
10. Tarabita	Anexo 10

AGUA	
1. Modalidades recreativas en embarcaciones motorizadas (boya, banana, parasailing y esquí acuático)	Anexo 11
2. Buceo	Anexo 12
3. Kayak de mar	Anexo 13
4. Kayak lacustre	Anexo 14
5. Kayak de río	Anexo 15
6. Kitesurf	Anexo 16
7. Rafting	Anexo

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

	17
8. Salto del puente	Anexo 18
8. Snorkel	Anexo 19
9. Surf	Anexo 20
10. Tubing	Anexo 21

AIRE	
1. Alas Delta	Anexo 20
2. Parapente	Anexo 21

Art. 17.- Nomenclatura.- La nomenclatura que se usará para cada modalidad turística de aventura será la siguiente:

MODALIDAD TURISTICA DE AVENTURA	NOMENCLATURA
TIERRA	
1. Cabalgata	CB

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

2. Canyoning	CY
3. Cicloturismo	CT
4. Escalada	ES
5. Exploración de cuevas	EX
6. Montañismo	M
7. Senderismo	SE
8. Salto del puente	SP
9. Canopy	CN
AGUA	
1. Modalidades recreativas en embarcaciones motorizadas (boya, banana, parasailing y esquí acuático)	MREM
2. Buceo	BC
3. Kayak de mar	KM
4. Kayak lacustre	KL
5. Kayak de río	KR
6. Kitesurf	KS
7. Rafting	R
8. Snorkel	SK
9. Surf	SF
10. Tubing	TB
AIRE	
1. Alas Delta	AD
2. Parapente	PP

Capítulo II
DE LAS FUTURAS MODALIDADES TURÍSTICAS DE AVENTURA

Art. 18.- Futuras modalidades turísticas de aventura.- El prestador de servicios turísticos previo a la realización de modalidades turísticas de aventura que no se encuentren reconocidas en el presente reglamento, e indistintamente del entorno natural donde se realicen (aire, agua, tierra) además de los requisitos descritos en el artículo 10 de la presente norma técnica, deberá contar con la descripción técnica de la modalidad turística de aventura propuesta.

Este documento deberá incluir nombre de la modalidad, información de equipos a ser utilizados durante la práctica de la modalidad, infraestructura (cuando aplique), ubicación, proceso de desarrollo de la modalidad.

La descripción técnica deberá ser desarrollada y avalada por un profesional que acredite conocimientos técnicos en la modalidad turística de aventura propuesta.

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

La Autoridad Nacional de Turismo luego del análisis respectivo determinará la aprobación de la modalidad turística de aventura.
En el caso de que las modalidades se realicen en áreas naturales protegidas, los prestadores de servicios turísticos deberán cumplir con lo dispuesto en la normativa ambiental pertinente.

Capítulo III
DE LAS MODALIDADES DE AVENTURA EN LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS

Art. 19.- Modalidades de aventura en la provincia de Galápagos.- El prestador de servicios turísticos que realice modalidades turísticas de aventura en la provincia de Galápagos cumplirá con la normativa, plan de manejo e instrumentos técnicos emitidos por la autoridad ambiental nacional.

El incumplimiento a estas disposiciones dará inicio al procedimiento administrativo sancionador correspondiente establecido en la Ley de Turismo, su reglamento general de aplicación y demás normativa emitida por la Autoridad Nacional de Turismo, sin perjuicio de las responsabilidades que por daño ambiental se encuentren contempladas en otros cuerpos legales o responsabilidades civiles o de indicios de responsabilidad penal que acarre el incumplimiento.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Los establecimientos de alojamiento, alimentos y bebidas (excepto bares y discotecas) y centros turísticos comunitarios, podrán desarrollar modalidades turísticas de aventura, siempre que se realicen dentro de sus linderos, para lo cual deberán regirse a lo establecido en el presente reglamento para cada una de las modalidades turísticas de aventura.
Segunda.- El Ministerio de Turismo, coordinará con los Gobiernos Autónomos Descentralizados que ejerzan la competencia de control turístico, para el correcto ejercicio de las modalidades turísticas de aventura.
Tercera.- Para obtener el registro de turismo todos los prestadores de servicios turísticos cuya clasificación sea agencia de viajes dual u operador turístico deberán cumplir con lo establecido en la normativa pertinente a la actividad de operación e intermediación turística.

En el caso de establecimientos de alojamiento turístico, alimentos y bebidas, y centros de turismo comunitario que realicen modalidades turísticas de aventura dentro de sus linderos deberán cumplir con lo establecido en la normativa respectiva para cada actividad turística señalada.
Cuarta.- Los prestadores de servicios turísticos que realicen modalidades turísticas de aventura en áreas naturales protegidas, deberán cumplir con lo dispuesto en Reglamento Especial de Turismo en Áreas Naturales Protegidas; así como, obtener los permisos correspondientes otorgados por la autoridad ambiental nacional.

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

Quinta.- Una vez publicado el presente Reglamento en el Registro Oficial y cumplido con la etapa transitoria pertinente, el Ministerio de Turismo realizará operativos periódicos de control, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.
Sexta.- (Derogado por el Art. 5 del Acdo. 2023-0014, R.O. 441, 21-XI-2023).
Séptima.- Los guías y facilitadores de turismo no podrán realizar modalidades de aventura sin contar con la participación de una agencia de viajes dual u operador turístico.
Octava.- Para comercializar modalidades turísticas de aventura los prestadores de servicios turísticos deberán hacerlo a través de canales virtuales o directamente en el local u oficina para su efecto.

Se prohíbe expresamente la comercialización a través de enganchadores o en espacios públicos, improvisados (pasillos, zaguanes, carpas, puestos en las aceras), puntos de venta o donde se realiza la modalidad turística de aventura, que no cuenten con los respectivos permisos.
Novena.- Los prestadores de servicios turísticos no podrán ofertar ni desarrollar modalidades turísticas de aventura que no sean reconocidas por la Autoridad Nacional de Turismo.
Décima.- En caso que los prestadores de servicios turísticos realicen modalidades turísticas de aventura que requieran de permisos emitidos por otras instituciones, además de contar con los permisos requeridos, deberán dar pleno cumplimiento a lo que determine la autoridad competente.
Undécima.- Aquellas modalidades de aventura desarrolladas en agua que requieran de una embarcación motorizada únicamente podrán realizar el zarpe desde las zonas permitidas, de acuerdo a la delimitación realizada por el Gobierno Autónomo Descentralizado competente.
Duodécima.- Los prestadores de servicios turísticos que oferten y realicen modalidades recreativas en embarcaciones motorizadas, además de lo dispuesto en el presente reglamento, deberán dar pleno cumplimiento a la normativa determinada por la autoridad marítima nacional.
Décima Tercera.- El incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente reglamento, será sancionado conforme la Ley de Turismo y demás normativa aplicable, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o de indicios de responsabilidad penal de las cuales se pueda derivar este incumplimiento.
Décima Cuarta.- El Ministerio de Turismo coordinará la presencia del Grupo de Operaciones Especiales (GOE) y Grupo de Intervención y Rescate (GIR) para la ejecución de los operativos de control de las modalidades de operación turística de aventura.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El Ministerio de Turismo, en el plazo de 6 meses a partir de la publicación de este reglamento en el Registro Oficial, desarrollará el sistema informático que permitirá a los prestadores de servicios turísticos registrar las modalidades turísticas de aventura que realiza.

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

Segunda.- Una vez que se encuentre lista la herramienta digital, los prestadores de servicios turísticos tendrán un plazo de 6 meses para que registren las modalidades turísticas de aventura que realizan, ante el Ministerio de Turismo.
Tercera.- (Derogado por el Art. 6 del Acdo. 2023-0014, R.O. 441, 21-XI-2023).
Cuarta.- La Dirección de Productos y Destinos y la Dirección de Registro y Control de esta Cartera de Estado, tendrán un plazo de 8 meses a partir de la publicación del presente reglamento en Registro Oficial, para determinar la metodología de evaluación para que nuevas modalidades de aventura sean consideradas como turísticas.
Quinta.- (Derogado por el Art. 6 del Acdo. 2023-0014, R.O. 441, 21-XI-2023).
Sexta.- La Dirección de Productos y Destinos del Ministerio de Turismo, tendrá un plazo de 12 meses a partir de la publicación del presente reglamento en Registro Oficial, para que realice el inventario de cañones y cuevas del país.
Séptima.- Los gobiernos autónomos descentralizados tendrán un plazo de 6 meses a partir de la publicación del presente reglamento en Registro Oficial, para obtener un certificado de verificación de los puentes en los que se podrá realizar la modalidad de salto del puente. Se deberá tomar en cuenta las siguientes características:

- Tipo de infraestructura del puente;
- Resistencia de la infraestructura del puente;
- Facilidades de acceso peatonal;
- Zona de espera y preparación;
- Facilidades de parqueo;
- Informe de movilidad (volumen de tráfico vehicular); y,
- Horarios permitidos por el gobierno autónomo descentralizado para la práctica de la modalidad.

En caso de no darse cumplimiento a la presente disposición, los prestadores de servicios turísticos de aventura no podrán ofertar o realizar la modalidad de aventura de salto del puente.
Octava.- (Derogado por el Art. 6 del Acdo. 2023-0014, R.O. 441, 21-XI-2023).
Novena.- Deléguese a la Dirección de Calidad y Capacitación Técnica, del Ministerio de Turismo para que en el plazo de 8 meses desarrolle el programa de capacitación en inspección de equipos de aventura, para el personal de la Subsecretaría de Regulación y Control.

DISPOSICIONES EN ACUERDOS REFORMATORIOS

(Acdo. 2023-0014, R.O. 441, 21-XI-2023)

Artículo 4.- En el artículo 17, en el apartado “TIERRA” después de “9. Canopy CN”, agréguese el texto “10. Tarabita TA”

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 20140001 publicado en el Registro Oficial No. 181 del 11 de febrero de 2014.

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Este reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Dado en la ciudad de Quito, D.M [18 FEB 2020]

Anexo 1. Cabalgata*

Definición.- Modalidad turística de aventura que utiliza caballos para acceder a zonas preferentemente agrestes por medio de senderos o rutas identificadas. Los recorridos en cabalgata se pueden realizar de las siguientes dos maneras:

1. Recorrido de punto a punto.- este tipo de recorrido dura uno o varios días y terminan en un lugar diferente al lugar donde inició el recorrido.
2. Recorrido "estrella".- este tipo de recorrido puede durar uno o varios días e inicia y retorna al mismo lugar.

Número de turistas.- Los grupos deberán estar conformados de la siguiente manera:

Número de turistas	Número de guías
1-8	1 guía especializado en aventura modalidad cabalgata

Edad mínima.- La edad mínima para realizar la modalidad es de seis años.

Equipos y accesorios.- Los requisitos mínimos a cumplir durante la operación de la modalidad de cabalgata son los siguientes:

1. Equipo para el animal

a. Aperos en buen estado (sin rotos, remellados o cortes) y que se ajuste a la anatomía del caballo, en proporción al guía y al turista (niño o adulto). La montura debe ser cómoda y no lastimar al animal.

2. Equipo para el turista

a. Caballo apto para la modalidad (referirse al punto 1 y 5 del presente anexo).
b. Casco acorde a la modalidad.
c. Capa o poncho de aguas (según las condiciones climáticas) sin rotos, remellados o cortes.
d. Botas (opcional).

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

3. Equipo del guía

a. Caballo apto para la modalidad (referirse al punto 1 y 5 del presente artículo).
b. Casco acorde a la modalidad.
c. Botiquín de primeros auxilios para personas equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas.
d. Botiquín de primeros auxilios para equinos.
e. Un caballo adicional en expediciones largas de más de un día apto para la modalidad (referirse al punto 1 y 5 del presente artículo).
f. Capa o poncho de aguas (según las condiciones climáticas) sin rotos o remendados.
g. Cuerdas extras para tirar de otro caballo.
h. Sistema de comunicación.
i. Silbato.
j. Cuchillo.

4. Equipo complementario

a. Hidratación y/o alimentación dependiendo del programa.

5. Características del animal

a. Gozar de buen estado de salud determinado por un veterinario y tener su carnet reconocido por la entidad pertinente. En caso de que el animal presente lastimaduras en el lomo, este no podrá ser utilizado durante los recorridos.
b. Las yeguas que se encuentren en período de celo, estado avanzado de gestación (más de 9 meses) o amamantando hasta un mes, no podrán ser utilizadas para esta modalidad.
c. Tener cascos en buen estado y herraduras cuando el terreno lo requiera- Animales que presenten cojera no pueden ser utilizados.
d. Mansos sin defectos conocidos o mañas como patadas o mordidas y no asustadizos, con dos años de estar domados, como mínimo. No están permitidos caballos enteros ni reproductores.
e. Estar vacunados de acuerdo al medio y contar con chequeos veterinarios semestrales que deben verificarse con la presentación respectiva del carnet veterinario de cada animal, otorgado por un médico veterinario debidamente registrado por la autoridad de educación superior.
f. En caso de movilización de los animales, estos deberán contar con el respectivo Certificado Sanitario de Movilización Interna (CSM1) emitido por la autoridad encargada del control y regulación para la protección y el mejoramiento de la sanidad animal.

Grados de dificultad de la modalidad turística de cabalgata.- Para la modalidad turística de cabalgata los grados de dificultad se clasifican de acuerdo a los conocimientos y habilidades de los turistas, de acuerdo a lo siguiente:

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

- **Principiantes.-** persona que no cuenta con experiencia y conocimiento en la práctica de la modalidad.
- **Intermedio.-** persona que puede dirigir al animal sin problema. Puede dirigir al animal para pasar del paso al trote y al galope.
- **Avanzado-** persona que cuenta con experiencia en cabalgata en sus distintas modalidades como: alta escuela, viajes, entre otros.

Con la finalidad de precautelar el bienestar del turista y del animal, en todos los grados de dificultad los recorridos no deberán exceder las 8 horas.

Riesgos de la modalidad turística de cabalgata.- Los riesgos de la modalidad turística de cabalgata que deben ser advertidos por los prestadores de servicios turísticos a los turistas son los siguientes:

1. Patadas:

a. La distancia entre caballos será de al menos 3 metros para evitar riesgo para el turista y el jinete que está atrás.
b. No acercarse a los caballos sin jinete porque se vuelven peligrosos y pueden patear.

2. Causas Estampida:

a. Maquinaria de construcción tipo mezcladoras o elevadores
b. Animales muertos
c. Plástico
d. Banderas
e. Fuegos artificiales
f. Presencia de perros
g. Vehículos pesados

3. Otros riesgos a tomar en cuenta:

a. Caídas
b. Roturas de aperos
c. Situaciones que pueden asustar al Caballo
d. Mordidas entre animales.
*No aplica para la provincia de Galápagos.

Anexo 2. Ascenso y descenso de cañones (cañonismo o canyoning)

Definición.- Modalidad turística de aventura cuyo fin es el descenso de cañones, cascadas y cursos de agua, de diverso nivel de dificultad y compromiso, mediante el uso de técnicas de escalada, montañismo, aguas rápidas, tales como rapel, cruces con cuerda, anclajes y

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

aseguramiento bajo caídas de agua.

Número de turistas.- Los grupos deberán estar conformados de la siguiente manera:

Número de turistas	Número de guías
1-4	1 guía especializado en aventura modalidad cañonismo

De considerarlo pertinente debido a la dificultad técnica de la modalidad, la preparación técnica del turista, el prestador de servicios turísticos podrá establecer un número mayor de guías.

De existir dos o más grupos, cada grupo debe salir con al menos 15 minutos de diferencia del que le precede, tiempo que puede aumentar de acuerdo al grado de dificultad de la modalidad.

Nota: si un turista no sabe nadar, no podrá ir a un cañón que necesite que el cliente sepa nadar, es el guía quien debe escoger el cañón adecuado al perfil de los turistas y quien debe ser un experto en natación en caso de una emergencia.

Edad mínima.- La edad mínima para la realización de la modalidad es de ocho años. Dependiendo del grado de dificultad vertical, acuático y de compromiso, el prestador de servicios turísticos podrá aumentar la edad mínima de sus programas de canyoning más no disminuirla, lo que debe estar claramente especificado para cada programa ofertado.

Equipos y accesorios.- Los requisitos mínimos a cumplir para la modalidad son los siguientes:

1. Equipo para el turista

a. Traje de neopreno cuyo espesor debe tener relación con el riesgo de hipotermia, reforzados con protecciones en codos, rodillas y posaderas, que permitan confort y movimiento.
b. Guantes de goma o PVC de neopreno en caso de que las condiciones ambientales lo requieran. .
c. Casco con certificación EN 12492
d. Arnés tipo C. El operador deberá contar con arnés para niños, adultos y para personas con sobrepeso.
e. Calzado, con base antideslizante.
f. Descendedor de seguridad con su respectivo mosquetón de seguro.
g. 2 líneas de vida (cuerdas dinámicas) con su respectivo mosquetón HMS de seguro.

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

h. Linterna frontal resistente al agua, con baterías de repuesto para los turistas o excursionistas, según se requiera.
i. De acuerdo al tipo de cañón contar con gafas de piscina o buceo.

2. Equipo del guía

a. Traje de neopreno cuyo espesor debe tener relación con el riesgo de hipotermia, reforzados con protecciones en codos, rodillas y posaderas, que permitan confort y movimiento.
b. Guantes de goma o PVC de neopreno en caso de que las condiciones ambientales lo requieran.
c. Casco con certificación EN 12492,
d. Calzado con base antideslizante.
e. Arnés con protector diseñado para canyoning.
f. 4 mosquetones con seguro.
g. 2 cordinos de 6 o 7 mm y 2 m de longitud.
h. 1 Auto Bloqueante.
i. Navaja o cuchillo sin punta (cuchillo tipo).
j. 2 Descendedores tipo 8 o similares.
k. 2 líneas de seguridad personal con su respectivo mosquetón.
l. Linterna frontal resistente al agua, con baterías de repuesto.
m. Silbato.
n. Sistema de comunicación.
o. Botiquín de primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas.
p. 1 Polea para cuerdas.
q. Mochila especial con desagüe r. Bolsa seca, útil para guardas linternas, radios, etc.

3. Equipo colectivo

a. Mínimo 2 maillones
b. Elementos de fijación pre instalados o anclajes predeterminados en los cañones de la ruta.
c. Cuerdas semi estáticas tipo A y B, cuya longitud sea el doble de la altura de la cascada más alta en donde realiza la modalidad.
d. Cuerda de rescate o pasamanos 25 m, desde 9mm a 10.5 mm (Opcional).
e. 2 mochilas especiales con desagüe.
f. Bolsa seca resistente al agua y a choques, usado en especial para cámaras (opcional).
g. Llave (inglesa) para ajustar anclajes
Grados de dificultad de la modalidad turística de canyoning.- Los grados de dificultad se basan en la clasificación de la Federación Francesa de Escalada.

Anexo 3. Cicloturismo

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

Definición.- Modalidad turística de aventura que consiste en el recorrido de un área urbana, rural o ambiente natural en bicicleta, generalmente por caminos o senderos rústicos a campotraviesa; así como por carreteras y vías asfaltadas.

Los tours de cicloturismo pueden ser guiados o autoguiados.

Número de turistas.-Los grupos deberán estar conformados de la siguiente manera:

Recorridos con vehículo de soporte

Número de turistas	Número de guías
1-16	1 guía especializado en aventura modalidad cicloturismo Se deberá garantizar que exista comunicación entre el agua y el vehículo de soporte

Recorridos sin vehículo de soporte

Número de turistas	Número de guías
1-16	2 guía especializado en aventura modalidad cicloturismo Se deberá garantizar que exista comunicación entre guías

Los guías especializados deberán previamente identificar el nivel individual y/o del grupo para trabajar a su ritmo y definir si se requiere la presencia de otro guía adicional.

En caso que el operador turístico y/o el guía especializado en aventura identifiquen que un turista no se encuentra en óptimas condiciones para la práctica de la modalidad, podrán decidir que este no realice la actividad.

Edad mínima.- No existe edad mínima para realizar la modalidad de cicloturismo.

El operador turístico y la agencia de viajes dual deberán establecer en sus políticas la edad mínima requerida para la práctica de la modalidad, de acuerdo a los recorridos establecidos por el mismo.

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

Equipos y accesorios.- Los requisitos mínimos de equipamiento a cumplir para la modalidad de cicloturismo son los siguientes:

1. Equipo para el turista

a. Bicicleta. Esta puede ser provista por el operador turístico o el turista puede utilizar su propia bicicleta;
b. Casco de ciclista de uso obligatorio;
c. Rodilleras, coderas y guantes deberán estar disponibles en el recorrido. El operador turístico y/o el guía de turismo indicarán al turista que el uso de estos equipos es obligatorio de acuerdo al tipo de recorrido a realizar; y,
d. Chaleco de uso opcional. Deberá estar disponible en el recorrido.

2. Equipo del guía

a. Bicicleta;
b. Casco de ciclista de uso obligatorio;
c. Botiquín de primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación; y,
d. Herramientas básicas (inflador, tubo de repuesto, parches, rompecadenas, llaves hexagonales, navaja).

3. Equipo colectivo

a. Luces en funcionamiento en caso que se realicen en, rutas, circuitos urbanos o caminos transitados por vehículos y/o realizados en la noche;
b. Dispositivo reflector ubicado en la bicicleta;
c. Dispositivos de comunicación (celular o radio);
d. Equipo de orientación (brújula o GPS o mapas o celular) cuando sea aplicable:
e. Hidratación opcional provisto por la operadora; y,
f. Tanque de oxígeno opcional provisto por la agencia dual y/o operador turístico.

4. Equipo complementario

En cada programa se debe definir el acompañamiento o no de un vehículo de soporte, en base a la accesibilidad y grado de dificultad de la ruta y al número de personas.

En cada programa de ciclo turismo que cuente con acompañamiento de vehículo de soporte, se debe disponer de una caja mecánica básica para solucionar los problemas que puedan presentarse durante el recorrido.

La caja básica de herramientas debe contener: bomba para inflar, tubos, kit para parchar tubos, rompe cadenas, lubricantes, llaves hexagonales, llaves de pedal, pedales, zapatas o

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

pastillas de frenos.

Recomendaciones.- Identificar previa la realización de la modalidad turística de ciclo turismo, los posibles puntos de encuentro y llevar una bicicleta extra cada 5 personas.

Previo al inicio del servicio el operador turístico deberá indicar al turista las directrices respecto a: ropa y calzado adecuado durante el recorrido, hidratación personal, protección solar, y aquellas que considere necesarias.

Nota.- El operador turístico deberá contar con bicicletas adecuadas, operativas y funcionando de acuerdo a las características de los turistas; así como a las características del terreno donde se realizarán los programas de ciclo turismo. Las bicicletas deberán estar en condiciones mecánicas perfectas (suspensión y tracción, sistema de frenos, marco y ruedas deben estar libres de daño o problemas estructurales, pedales firmes, bloqueos de las ruedas en posición correcta).

Anexo 4. Escalada

Definición.- Modalidad turística de aventura que consiste en realizar ascensos sobre paredes naturales o artificiales valiéndose de diferentes elementos para la progresión.

Número de turistas.- El número máximo de turistas por guía es el siguiente:

Escalada multilargo

Número de turistas	Número de guías
1-2	1 guía especializado en aventura modalidad escalada

Escalada deportiva en roca/muro un largo

Número de turistas	Número de guías
1-4	1 guía especializado en aventura modalidad escalada

Edad mínima.- No existe edad mínima para la escalada deportiva.

Equipamiento y accesorios.- Los requisitos mínimos de equipamiento a cumplir para la modalidad de escalada son los siguientes:

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

1. Equipo para el turista

a. Arnés de cintura de acuerdo al talle y edad del participante;
b. Casco especializado para escalda que cuente con certificación EN 12492;
c. Calzado de escalada (opcional);
d. Mosquetones de seguro; y,
e. Línea de vida con mosquetón de seguro.

2. Equipo del guía

a. Cuerda dinámica acorde al largo de la ruta;
b. Arnés de cintura;
c. Casco especializado para escalada que cuente con certificación EN 12492;
d. Calzado de escalada (opcional);
e. Mosquetones de seguro y cintas express acorde al largo de la vía;
f. Cordinos;
g. Dispositivos para aseguramiento, tales como ocho, grigri, placa, entre otros;
h. Mochila;
i. Botiquín de primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas;
j. Dispositivos de comunicación (celular o radio);
k. Silbato;
l. Cuchillo;
m. Auto bloqueante;
n. Protección artificial para rutas tradicionales: friends, entre otros; y,
o. Linterna frontal;

3. Equipo complementario

a. Hidratación y/o alimentación dependiendo del programa.

Anexo 5. Exploración de cuevas

Definición.- Modalidad turística de aventura cuyo objeto es la exploración de cuevas y cavidades subterráneas.

Número de turistas.- Los grupos deberán estar conformados de la siguiente manera:

Número de turistas	Número de guías
1-8	2 guía especializado en aventura Provincia de Galápagos 2 guías especializados en patrimonio turístico de Galápagos I o II

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

Edad mínima.- La edad mínima para realizar exploración en cuevas dependerá de la dificultad del recorrido.

El operador turístico y/o agencia dual, deberá establecer en sus políticas la edad mínima requerida para la práctica de la modalidad, de acuerdo a los recorridos establecidos por el mismo.

Equipo y accesorios.- Los requisitos mínimos a cumplir para la modalidad de exploración de cuevas son los siguientes:

1. Equipo para el turista

a. Calzado antideslizante y a prueba de agua;
b. Linterna de cabeza resistente al agua;
c. Casco especializado que cuente con certificación EN 12492;
d. Guantes de nitrilo
e. Rodilleras y coderas (opcional) Los prestadores del servicio turístico y/o el guía de turismo podrán indicar al turista si el uso de estos equipos es obligatorio de acuerdo al tipo de recorrido a realizar
f. Traje de neopreno de 3 líneas para cuevas con exposición al agua de dos horas o más.
g. Arnés de espeleología homologado
h. Descendedor autobloqueante
i. Línea de vida doble con 2 mosquetones asimétricos con seguro manual
j. 1 Mosquetón ovalado con seguro manual
k. 1 Bloqueador ventral con cinta o pechera de sujeción
l. 1 Bloqueador de puño con estribo

2. Equipo del guía

a. Calzado antideslizante y a prueba de agua;
b. Linterna de cabeza resistente al agua;
c. Casco especializado que cuente con certificación EN 12492;
d. Equipo de comunicación bidireccional;
e. Guantes de nitrilo
f. Rodilleras y coderas (opcional). De acuerdo al tipo de recorrido a realizar;
g. Traje de neopreno de 3 líneas para cuevas con exposición al agua de dos horas o más;
h. Arnés de espeleología homologado;
i. Descendedor autobloqueante;
j. Línea de vida doble con 2 mosquetones asimétricos con seguro manual;

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

k. 1 Mosquetón ovalado con seguro manual;
I. 1 Bloqueador ventral con cinta o pechera de sujeción;
m. 1 Bloqueador de puño con estribo;
n. Polea gemela o doble;
o. Polea bloqueante;
p. Bloqueador de cuerda;
q. 5 mosquetones con seguro manual;
r. Silbato de mínimo 40 decibeles;
s. Navaja sin punta; y,
t. Cinta exprés de 15 cm.

3. Equipo colectivo

a) Cuerda del doble de la longitud del ingreso a la cueva;
b) 2 Cintas de anclaje de 1,20 - 1,50 metros;
c) 3 mosquetones HMS;
d) 1 Placa multianclaje pequeña;
e) 1 Llave No. 14, No. 17 y No. 19;
f) Burilador;
g) Mochila de pvc para transporte de material;
h) Bolsa seca (dry bag); y,
i) Botiquín primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas e hipotermia.

Nota: Si la modalidad de exploración de cuevas necesita técnicas de escalada o canyoning, deberá cumplir los requisitos determinados para dichas modalidades.

Anexo 6. Montañismo

Definición.- Modalidad turística de aventura cuyo fin es la ascensión y descenso de montañas. En relación a la norma de montañismo se considera únicamente la modalidad de alcanzar cumbres y que no corresponda a las modalidades de senderismo y escalada.

Además se considera media montaña a la ascensión y descenso de montañas que no tienen glaciar, no requieren de cordada

Número de turistas.- El número máximo de turistas por guía depende de la dificultad técnica de montaña, la preparación técnica y física del turista y no debe ser mayor lo establecido a continuación:

Número de turistas	Número de guías
1-2	1 guía especializado en aventura modalidad montañismo

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

1-6	1 guía especializado en aventura modalidad montañismo. Únicamente para la práctica de media montaña

Para el resto de casos para ascensiones a cumbre y escuelas de glaciares (clases de preparación) un guía por cada 6 a 10 turistas, dependiendo del grado de dificultad.

Edad mínima.- La edad mínima para realizar la modalidad de montañismo es de doce años.

Equipo y accesorios.- Los requisitos mínimos de equipamiento a cumplir para la modalidad de montañismo dependerán de la estacionalidad, altura y ambiente y como mínimo son los siguientes:

1. Equipo para el turista

a. Equipo EPI para los turistas sea propio o alquilado debe pasar por la supervisión previa de uno de los guías autorizados.

2. Equipo del guía

a. Equipo EPI
b. Equipo de comunicación (mínimo 1 radio de frecuencia corta o larga o celular o GPS)
c. Botiquín de primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas e hipotermia.

3. Equipo complementario

a. Contar con vehículos de apoyo propio o subcontratado, cuando aplique
b. Proveer a los turistas hidratación, alimentación, calzado y ropa adecuada, cuando aplique.

Nota: si la modalidad de montañismo emplea técnicas de escalada o senderismo, deberá cumplir lo determinado para dichas modalidades.

Anexo 7. Senderismo

Definición.- Modalidad turística de aventura cuyo fin es recorrer o visitar a pie un terreno de condiciones geográficas y meteorológicas diversas que puede requerir el uso de equipo especializado de montaña, con o sin pernoctación.

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

Número de turistas por guía.- Los grupos deberán estar conformados de la siguiente manera:

Número de turistas	Número de guías
1-8	1 guía especializado en aventura
	Provincia de Galápagos 1 guía especializad en patrimonio turístico de Galápagos I o II

Edad mínima.- No existe edad mínima para realizar la modalidad de senderismo.

Equipo y accesorios.- Los requisitos mínimos a cumplir para la modalidad senderismo son los siguientes:

1. Equipo para el turista
Equipo EPI. El guía verificará los equipos previos al inicio de la modalidad;

a. Linterna, cuando la modalidad sea nocturna;
b. Bastón de travesía (opcional); y,
c. Hidratación.

2. Equipo del guía

a. Equipo EPI;
b. Calzado y vestimenta adecuados según la zona (por ejemplo: botas de caucho para la selva y páramo);

a. Linterna, cuando la modalidad sea nocturna;
b. Botiquín de primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas e hipotermia;
c. Sistema de comunicación (radio o teléfono celular);
d. Equipo de orientación GPS;
e. Navaja multiuso o cuchillo;
f. Bolsas secas para guardar el equipo y ropa, que proporcione protección contra las inclemencias del clima y que esté fabricado con materiales resistentes reforzados anti desgarro y abrasión; y,
g. 2 Bastones;

3. Equipo complementario

a. Alimentación de acuerdo a las características del programa;
b. Protector solar;

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

Nota: Cuando el programa de senderismo así lo requiera el prestador de servicios turísticos debe llevar material de cocina, linternas, bolsas de dormir y carpas, suficiente hidratación y comida, equipamiento básico necesario.

Anexo 8. Salto del Puente

Definición: Modalidad turística de aventura en la cual una persona realiza un salto al vació desde un puente, siempre sujetado al cuerpo con un sistema de seguridad con un punto pectoral y otro ventral. El otro extremo está debidamente asegurado en los puntos de anclaje del puente. Cuando la persona salta, la cuerda se extiende durante la caída, y realizará un movimiento de péndulo hasta que la energía inicial del salto desaparezca.

Número de turistas: Modalidad turística de aventura que se realiza de manera individual.

Edad mínima: La edad mínima para realizar la modalidad es de doce años. Los menores de edad deberán contar con una autorización escrita por parte de sus representantes.
En el caso de personas cuya edad sea menor a la indicada, deberán contar con una autorización escrita por parte de sus representantes; así como presentar el formulario de Consentimiento Informado.

Equipos y accesorios: Los requisitos mínimos a cumplir durante la operación de la modalidad de salto del puente son los siguientes:

a. Casco homologado para actividades deportivas de acuerdo a la norma EN 12492 o superior;
b. Dos puntos de sujeción. Sistema de conexión al cuerpo debe integrar los puntos Pectoral y Ventral, para lo cual se podrá utilizar arneses que cumplan las normas EN 361 0 813o 12277;
c. Los sistemas de conexión al cuerpo deben considerar mosquetones HMS con seguro, colocados en forma de triángulo americano con el chicote de un ocho en el extremo de la cuerda;
d. 2 cuerdas dinámicas mínimo de 10mm de acuerdo a la norma EN 892;
e. E1 dispositivo auto bloqueantes con 1 descendedor;
f. Cintas varias de acuerdo a las normas EN 566 o 795;
g. Mosquetones en función de la necesidad de los sistemas;
h. Botiquín de primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas;

En caso se requiera un sistema de recuperación del equipo deberá estar conformado como mínimo por una cuerda estática y una polea.

Anexo 9. Canopy

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

Definición.- Modalidad turística de aventura cuyo objetivo es deslizarse sobre el dosel del bosque o entre las copas de árboles, barrancos y estructuras con plataformas intermedias, empleando poleas, arneses y un sistema de control (velocidad y control del cuerpo), sobre un sistema de cables, sujeto entre puntos fijos, elevado en todo el trayecto con respecto al nivel del suelo y con un desnivel suficiente para que las poleas se deslicen por gravedad.

Número de turistas	Número de guías
1-10	2 Facilitadores

La carga permitida debe ser dada por el constructor o ingeniero mecánico. Esta carga determinará si el desarrollo de la modalidad es individual o doble.

Prohibiciones.- Se prohíbe el frenado con guantes por parte del cliente. El frenado debe ser por gravedad.

Edad mínima.- Dependiendo del grado de dificultad del programa de canopy, la edad mínima deberá especificarse en el mismo, se sugiere en general a partir de seis años.

Peso máximo admitido por equipos.- Es importante conocer que la tensión que se produce en el cable de canopy va a variar según el ángulo de pendiente o catenaria del cable.

La carga permitida debe ser dada por el constructor o ingeniero mecánico bajo dos parámetros:

1. Ficha Técnica o información del cable (carga permitida).
2. Medida de tensión del cable instalado a través de una célula de carga.

De esta forma se puede determinar el rango de seguridad operativo del cable. Si el anclaje es realizado a un árbol, este deberá contar con una corona para árbol. Además se deberá determinar la salud del árbol, edad y no dejar que el crecimiento del mismo absorba el cable o lo cubra en la corteza.

Equipos y accesorios.- Los requisitos mínimos para el desarrollo de esta modalidad sean propios o contratados.

Los prestadores de servicios turísticos presentarán los certificados de las estructuras y equipamiento reconocidos por empresas, instituciones o personal capacitado para el efecto. Los requisitos mínimos de equipamiento e infraestructura a cumplir para la modalidad de canopy son los siguientes:

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

1. Equipo para el turista

a. Guantes acordes a la modalidad:
b. Casco acorde a la modalidad;
c. Mosquetones con seguro y homologados;
d. Arneses diferenciados para niños y adultos;
e. 2 líneas de vida con poleas y mosquetón homologados; y,
f. Polea de doble rodamiento con mosquetón en el cable principal.

2. Equipo del facilitador

a. 2 mosquetones homologados;
b. Casco acorde para la modalidad;
c. Arnés homologado;
d. Guantes acordes a la modalidad;
e. 2 líneas de vida con mosquetón homologado;
f. Polea doble rodamiento en el cable principal.

3. Instalaciones

a. Dispositivo de anclaje (árboles, suelos, torres u otros);
b. Cables de acero con alma de acero o polipropileno de calidad, galvanizados y anti oxidables, con un grosor mínimo de 3/8;
c. 6 abrazaderas como mínimo para el diámetro del cable, que sean forjados y de acero inoxidable;
d. Plataformas;
e. Tacones protectores;
f. Colchonetas de protección en las plataformas;
g. Anclajes para auto asegurarse; y, h. Cable alterno como línea de vida.

4. Equipo complementario

a. Camilla de trauma de primeros auxilios;
b. Botiquín de primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas;
c. Equipo de rescate (cuerda de rescate al menos 60 m de longitud y 9 mm de diámetro, poleas, descendedor, ascendedor y eslingas); y,
d. Equipo de comunicación.

Las instalaciones de canopy deben ser revisadas dos veces al año por un personal especializado en la modalidad, que verifique materiales, equipos, sistemas de frenado y otros procesos utilizados.

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

Se deberá usar un registro de equipos, de cuerdas y estructuras.

La infraestructura debe contar con al menos dos mecanismos de frenado.

Anexo 10. Tarabita

Definición.- Modalidad turística de aventura cuyo objetivo es trasladarse sobre ríos y/o cañones que no cuentan con un puente. Se compone de una canastilla sujeta a un cable por medio de una polea. La propulsión puede ser por gravedad o mecánica.

Esta modalidad no requiere de guías ni equipos personales para los turistas.

Número de turistas

	Número Máximo
Número de turistas	**El número máximo de turistas en la tarabita se referirá a la capacidad máxima asignada por el constructor y deberá estar claramente visible en un lugar previo al ascenso de los turistas**

Edad mínima.- No existe edad mínima para el desarrollo de la modalidad turística. En caso de existir un potencial riesgo para el turista durante la práctica de la modalidad, el prestador de servicios turísticos podrá determinar la edad mínima requerida.

Equipos.- La carga permitida debe ser dada por el constructor o ingeniero mecánico.

Las instalaciones deben ser revisadas dos veces al año por un personal especializado en la modalidad, que verifique materiales, equipos, sistemas de frenado y otros procesos utilizados.

Se deberá usar un registro de equipos y estructuras.

Anexo 11. Modalidades recreativas en embarcaciones motorizadas

Definición: Son modalidades recreativas en embarcaciones motorizadas la banana flotante, boya, esquí acuático y parasailing.

A continuación se detallan las definiciones de cada una de estas modalidades:

Banana Flotante: modalidad recreacional donde varias personas sentadas en una boya flotante en forma de banana, la cual es sujetada a la parte trasera de una embarcación

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

motorizada, la que guía a la banana flotante y a sus pasajeros con su respectivo chaleco salvavidas a realizar un recorrido a velocidad moderada (entre 10-15 nudos). El movimiento turbulento generado por los pasajeros provoca que ocasionalmente la banana flotante se voltee y caigan todos los pasajeros al agua. En caso que el cliente prefiera un recorrido moderado la banana flotante puede no virarse.

Boya: modalidad recreacional donde varias personas sentadas en una boya sujeta a la parte trasera de una embarcación motorizada, la que guía a la boya y a sus pasajeros quienes deben contar con su respectivo chaleco salvavidas a realizar un recorrido a velocidad moderada (10 - 15 nudos). El movimiento turbulento generado por los pasajeros provoca que ocasionalmente la boya se voltee y caigan todos los pasajeros al agua. En caso que el cliente prefiera un recorrido moderado la boya puede no virarse.

Esquí acuático: modalidad recreacional donde una persona se desplaza sobre esquís sobre el agua, sujetando un cabo de arrastre, a la parte trasera de una embarcación motorizada, que a gran potencia guiará a la persona a realizar un recorrido. La persona puede realizar maniobras sobre uno o dos esquís y debe contar con su respectivo chaleco salvavidas.

Parasailing o Paraveilismo: modalidad recreacional en la cual una persona es sujetada por medio de una cuerda a la parte trasera de una embarcación motorizada mientras está conectado a través de un arnés a un paracaídas especialmente diseñado para esta modalidad. Cuando la embarcación motorizada acelera, el paravelista comienza a ascender en el aire y no tiene control sobre el paracaídas.

Número de turistas.- El número máximo de turistas por modalidad se detalla a continuación:

Banana Flotante: La capacidad máxima será de 12 pasajeros por banana flotante. La velocidad máxima en que puede ir la embarcación motorizada que guía la banana flotante será de 10 a 15 nudos.

Boya. Depende de la capacidad máxima establecida por el fabricante de la boya ya que existen diferentes modelos. La velocidad máxima en que puede ir la embarcación motorizada que guía la boya será de 10 a 15 nudos.

Esquí acuático: Una persona máximo por recorrido. La velocidad máxima en que puede ir la embarcación motorizada que guía al esquiador acuático, será emitida por la autoridad competente.

Parasailing o paravelismo: Tomar en cuenta la capacidad máxima establecida por el fabricante del parasailing. Sólo se permiten parasailing de 1 o 2 usuarios como máximo. La velocidad máxima en que puede ir la embarcación motorizada que guía el parasailing será de 10 a 15 nudos. La altura máxima de vuelo será de 400 pies

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

Edad mínima.- De acuerdo a la dificultad técnica y experiencia del cliente, la edad mínima es la siguiente:

Banana Flotante: Edad mínima ocho años. Los menores deben ir acompañados de sus padres o mayor responsable y los recorridos deben ser moderados.

Boya: Edad mínima ocho años. Los menores deben ir acompañados de sus padres o mayor responsable y los recorridos deben ser moderados.

Esquí: Edad mínima seis años.

Parasailing: Depende del sistema de soporte del turista. El sistema puede ser de estilo arnés o góndola. El peso está determinado en cada parasailing en las especificaciones técnicas del fabricante.

Se recomienda tener más de ocho años para realizar dicha actividad. Si la persona no alcanza el peso mínimo indicado por el fabricante deberá volar con otro invitado en un parasailing doble (respetando las especificaciones técnicas del fabricante del parasailing doble).

Equipamiento y accesorios.- Los requisitos mínimos de equipamiento a cumplir para las modalidades recreacionales en embarcaciones motorizadas son los siguientes:

Banana Flotante

1. Equipo para el turista:

a. Chaleco salvavidas acorde a la modalidad

2. Equipamiento colectivo:

a. Banana flotante. Sin parches;
b. Chalecos salvavidas acorde a la modalidad;
c. Botiquín de primeros auxilios enfocado en modalidades acuáticas:
d. Silbatos con alcance en la zona;
e. Sistema de comunicación (radio o celular);
f. 2 aros salvavidas en buen estado;
g. Sistema o equipo para medir la velocidad; y,
h. Cuerda en buen estado con una resistencia de 700kg/f y una longitud entre 10 a 20 metros para remolcar la banana.

Boya

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

1. Equipo para el turista:

a. Chaleco salvavidas acorde a la modalidad

2. Equipamiento colectivo:

a. Boya acorde a la modalidad. Sin parches;
b. Chalecos salvavidas acordes a la modalidad;
c. Botiquín de primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas e hipotermia;
d. Silbatos con alcance en la zona;
e. Sistema de comunicación (radio o celular);
f. Sistema o equipo para medir la velocidad;
g. 2 aros salvavidas en buen estado; y,
h. Cuerda en buen estado con una resistencia de 700kg/f y una longitud mínima de 20 a 25 metros para remolcar la boya.

Parasailing o paravelismo

1. Equipo para el turista:

a. Chaleco salvavidas acorde a la modalidad
b. Casco especializado para la modalidad
c. Silbato

2. Equipamiento colectivo:

a. Parasail acorde a la modalidad;
b. Manga de viento;
c. Chalecos salvavidas acorde a la modalidad;
d. Conos y tiras para delimitar el área de operación en tierra;
e. Boyas flotadores para delimitar el área de entrada y salida de la embarcación motorizada que remolca el parasail;
f. Cuerda con una resistencia de 700kg/f, y una longitud mínima de 20 a 25 metros;
g. Botiquín de primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas e hipotermia;
h. Sistema de comunicación con cobertura en el área de operación y/o eventuales vehículos de apoyo; y,
i. 2 aros salvavidas en buen estado
j. Silbato

Esquí Acuático

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

1. Equipo para el Turista:

a. Chaleco salvavidas acorde a la modalidad
b. Esquíes acorde a la modalidad
c. Guantes

2 Equipamiento colectivo:

a. Chalecos salvavidas acordes a la modalidad
b. Palonnier (asa o manija donde se sujeta el esquiador)
c. Botiquín de primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas e hipotermia.
d. Silbatos con alcance en la zona
e. Sistema de comunicación con cobertura en el área de operación y/o eventuales vehículos de apoyo.
f. Sistema o equipo para medir la velocidad
g. Cuerda en buen estado con una resistencia de 700kg/f y una longitud mínima de 20 a 25 metros para remolcar la boya
h. 2 boyas salvavidas en buen estado

Otros requisitos.- A continuación, se detallan otros requisitos indispensables para la realización de modalidades recreativas en la embarcación motorizada:

Banana Flotante y Boya

Dividir al personal en 2 equipos, los que deberán estar completos durante toda la modalidad y se detalla a continuación:

1. Equipo en la embarcación motorizada:

a. Conformada por tres miembros a bordo de la embarcación motorizada que realiza el remolque de la banana flotante o boya.
b. El miembro uno en la embarcación motorizada denominado motorista, el que será el encargado de manejar la embarcación motorizada.
c. El miembro dos en la embarcación motorizada denominado vigía, será el encargado de monitorear a los turistas que está sentados en la banana flotante o boya. Este miembro debe ayudarles a los pasajeros que han caído al agua a subir nuevamente a la boya o banana flotante.
d. El tercer miembro en la embarcación motorizada denominado puntero, será el encargado de monitorear la parte delantera de la embarcación, con la finalidad de dirigir al motorista.

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

2. Equipo en tierra:

a) Conformada por al menos un miembro encargado de equipar a los turistas con el chaleco salvavidas y con el casco de seguridad y de ayudar a subir a los pasajeros a la banana flotante o boya al momento de iniciar el recorrido, puede ser el mismo ayudante que sube a la embarcación motorizada.

Parasailing o paravelismo

Dividir al personal en 2 equipos, los que deberán estar completos durante toda la modalidad y se detalla a continuación:

1. Equipo en la embarcación motorizada:

a. Conformada por dos miembros a bordo de la embarcación motorizada que realiza el remolque del parasail.
b. El miembro uno en la embarcación motorizada denominado motorista, será el encargado de manejar la embarcación motorizada.
c. El miembro dos en la embarcación motorizada denominado vigía, será el encargado de monitorear al turista o excursionista que está volando.
d. El tercer miembro en la embarcación motorizada denominado puntero, será el encargado de monitorear la parte delantera de la embarcación, con la finalidad de dirigir al motorista.

2. Equipo en tierra:

a. Conformada por tres miembros.
b. El miembro uno en tierra, encargado de equipar al turista o excursionista con el chaleco salvavidas y con el casco de seguridad y la actualización del listado de personas que realizan la modalidad de parasailing o paravelismo y el encargado de acompañar al turista o excursionista en el despegue, tomándolo de la banda del arnés.
c. Los miembros dos y tres en tierra, serán los encargados de manipular por los extremos al parasail para que se infle al momento de iniciar el vuelo.

3. Disposiciones generales para el equipo de trabajo:

a) El despegue se realizará desde una plataforma flotante ubicada en el mar, con una dimensión mínima de 10x10 metros cuadrados. No está permitido el despegue en tierra.

Los pasajeros serán trasladados desde tierra en la embarcación hacia la plataforma de despegue en donde recibirán los equipos a ser utilizados durante la práctica de la modalidad.

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

b. Es responsabilidad del equipo de trabajo, colocar una manga de viento o indicador direccional del viento, para poder observar la dirección del mismo y evitar accidentes con el parasail.
c. Es responsabilidad del equipo de trabajo, inspeccionar todo el parasail, cuerdas, arneses, elevadores y cabos de arrastre, siempre antes de cada vuelo, con mayor atención a los arneses y a las costuras de los elevadores.
d. Es responsabilidad del dueño del parasail o de los administradores, informar todos los procedimientos de seguridad del parasail al turista o excursionista antes de embarcarse.
e. Es responsabilidad del equipo de trabajo, verificar que el nudo que sujeta al parasail a la embarcación motorizada, se encuentre perfectamente realizado para evitar que se desamarre durante el vuelo.
f. Es responsabilidad del equipo de trabajo, informar al turista o excursionista las señales que deberá realizar al momento de elevarse en el aire para confirmar que todo está correcto y la manera en la que debe sujetarse de los arneses.
g. Es responsabilidad de la agencia de viajes operadora o dual, colocar el número de matrícula y nombre en las dos bandas de la embarcación motorizada que remolca el parasail en un lugar y tamaño visible.
h. Es responsabilidad de la agencia de viajes operadora o dual, que la embarcación motorizada que remolca el parasail cuente con un motor mínimo de 75hp y que se encuentre en perfectas condiciones operativas.
i. El motorista de la embarcación motorizada para realizar el amerizaje, deberá navegar en contra del viento, disminuyendo la velocidad paulatinamente para que el parasail vaya perdiendo sustentación y caiga lento y suavemente en el agua en un área despejada y libre de cualquier peligro. A continuación, se le recogerá al usuario en la embarcación motorizada. No es permitido realizar aterrizajes en tierra.
j. La modalidad no podrá realizarse cuando haya tormentas, rayos, turbulencias o lluvia o niebla.
k. El volador nunca debe sobre dirigir el parasail jalando el elevador de cualquier lado de la misma. Nunca jale un elevador con las dos manos.

Esqui Acuático

Existe solamente un equipo en la embarcación motorizada, el que deberá estar completo durante toda la modalidad y se detalla a continuación:

1. Equipo en la embarcación motorizada:

a. Conformada por dos miembros a bordo de la embarcación motorizada que realiza el remolque del esquiador.
b. El miembro uno en la embarcación motorizada denominado motorista, el que será el encargado de manejar la embarcación motorizada.
c. El miembro dos en la embarcación motorizada denominado vigía, el que será el encargado de monitorear al turista o excursionista (pasajero) que está esquiando.

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

Horarios para realizar las modalidades recreativas en la embarcación motorizada.-

Todas las modalidades recreativas en la embarcación motorizada se las realizará siempre y cuando existan las condiciones adecuadas para la modalidad, oleaje y viento y se recomienda realizarla únicamente en horarios diurnos.

Anexo 12. Buceo

Definición.- Modalidad turística de aventura por medio de la que el ser humano se sumerge con equipos de buceo (scuba) en cuerpos de agua, ya sea el mar, un lago, un río, una cantera inundada o una piscina.

Número de turistas.- Los grupos deberán estar conformados de la siguiente manera:

Número de turistas	Número de guías
1-8 turistas con certificación de buceo	1 guía especializado en aventura modalidad buceo
1-3 turistas sin certificación de buceo	1 guía especializado en aventura modalidad buceo

Edad mínima.- La edad mínima a nivel mundial y reconocida por la World Recreational Scuba Traíning Council (WRSTC) - Consejo Mundial de Entrenamiento de Buceo Recreacional es de diez años. En aguas confinadas se pueden realizar programas de instrucción desde los ocho a diez años con equipo adecuado y cumpliendo parámetros específicos.

Equipamiento y accesorios.- Los requisitos mínimos de equipamiento a cumplir para la modalidad de buceo son los siguientes:

1. Equipo para el turista

a. Aletas de buceo;
b. Máscara de buceo;
c. Tubo respirador (snorkel);
d. Sistema de lastre de zafado rápido;
e. Traje de buceo en caso de que las condiciones ambientales lo requieran;
f. Tanque de buceo;
g. Regulador con profundimetro y manómetro. La longitud máxima de las mangueras será de 1 metro;
h. Chaleco compensador de la flotabilidad;
i. Dispositivo audible de emergencia en superficie;
j. Dispositivo visual de emergencia en superficie;

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

k. Linterna, únicamente para buceo nocturno; y,
l. Brújula.

2. Equipo del guía

a. Aletas de buceo;
b. Máscara de buceo;
c. Tubo respirador (snorkef);
d. Sistema de lastre de zafado rápido;
e. Traje de buceo en caso de que las condiciones ambientales lo requieran;
f. Dispositivo de corte;
g. Regulador, profundímetro y manómetro incluir regulador adicional para auxilio (OCTOPUS). La longitud máxima de las mangueras será de 1 metro;
h. Chaleco compensador de la flotabilidad;
i. Dispositivo audible submarino;
j. Dispositivo audible de emergencia en superficie;
k. Dispositivo visual de emergencia en superficie;
l. Tanque de buceo;
m. Computador de buceo;
n. Dos linternas, únicamente para buceo nocturno; y,
o. Brújula.

3. Equipo complementario

a. Embarcación marítima, fluvial o lacustre que cumpla con los permisos, lineamientos y licencias otorgadas por las entidades pertinentes;
b. Bote adaptado para buceo.- tanques deben estar sujetos en la embarcación,
c. Escalera adecuada para acceso a la embarcación:
d. Equipo de oxígeno en perfecto estado y con suficiente oxígeno para el tiempo de transportación entre el lugar de buceo y el centro médico más cercano (depende de la distancia de donde se realiza la modalidad y el centro médico más cercano que cuente con cámara hiperbárica);
e. Botiquín de primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas e hipotermia;
f. Un miembro del personal entrenado en primeros auxilios médicos y el uso del equipo de oxígeno;
g. Agua para beber;
h. Bandera de buceo;
i. Desfibrilador;
j. Chaleco salvavidas acorde a la modalidad;
k. Equipo de comunicación;
l. Herramientas y repuestos de buceo;
m. Mantas de supervivencia;

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

n. Salvavidas con línea de vida;
o. Balsas salvavidas, únicamente para embarcaciones con pernoctación a bordo.
p. Extintor;
q. Sistema de bengalas o dispositivo de señales de emergencia;
r. Luz blanca brillante;
s. Compresor de alta presión de aire comprimido para la operación. Deberá estar disponible en el establecimiento;
t. Canastilla móvil protectora de hélice para el sitio de buceo; y,
u. Un equipo extra (tanque, regulador, profundímetro y manómetro).

El equipo utilizado para la práctica de buceo deberá contar con una ficha de control anual en donde conste lo siguiente:

- Fecha de cambios de filtros de los tanques de buceo;
- Prueba hidrostática para tanques de buceo. Esta prueba deberá realizarse obligatoriamente cada cinco años.

Grados de dificultad de la modalidad turística de buceo.- Es importante para la modalidad del buceo diferenciar claramente los grados de dificultad de los lugares de buceo. Las agencias de viajes operadoras o duales deberán informar de manera efectiva a los turistas sobre los riesgos específicos y tomar las medidas de seguridad necesarias en función de las mismas. Los Grados de dificultad se clasifican en clase I, II y III.

- Grado de dificultad I: apto para personas con titulación de nivel inicial (Open WaterDiver o equivalente) y con poca o ninguna experiencia; para personas que se encuentran realizando un curso de certificación de nivel inicial o de experiencia.

- Grado de dificultad II: apto para personas con titulación de nivel inicial (Open WaterDiver o equivalente) y con experiencia superior a 15 inmersiones; para personas que se encuentran realizando un curso de certificación de nivel superior a Open WaterDiver o equivalente y aquellas certificadas en un nivel superior a Open WaterDiver o equivalente.

- Grado de dificultad III: apto para personas con titulación superior al nivel inicial (Open WaterDiver o equivalente) y con experiencia superior a 30 inmersiones y con experiencia en buceo de corrientes, con poca visibilidad o profundo.

Anexo 13. Kayak de mar/lacustre

Definición.- Modalidad turística de aventura que abarca la navegación de mares o sistemas lacustres mediante el uso de kayak, sin otro medio de propulsión y control de la embarcación que el generado por los mismos navegantes con el empleo de remos.

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

Número de turistas.- El número máximo de turistas o excursionistas por guía depende de la dificultad técnica de la modalidad. Se recomienda que los grupos estén conformados de la siguiente manera:

Número de turistas	Número de guías
1-8	1 guía especializado en aventura modalidad kayak de mar/ lacuste Provincia de Galápagos 1 guía especializado en patrimonio turístico de Galápagos I o II

Podrán utilizar kayaks dobles, triples o individuales.

Edad mínima.- Para kayak de mar (o lacustre) la edad mínima puede estar establecida en los programas para lo que considerará los siguientes elementos referenciales, según aplique: altitud, condiciones climáticas de la zona, grado de exigencia de la modalidad, capacidad técnica y experiencia del turista o excursionista.

Kayaks sencillos:	**edad mínima ocho años**
Kayaks dobles:	edad mínima cinco años, siempre acompañados de un adulto.
Kayaks triples:	donde el menor puede ir sin remar, no existe límite de edad. El menor de cinco años debe estar acompañado de sus padres o responsable mayor de edad, No se puede llevar niños en brazos.

Equipamiento y accesorios.- Los requisitos mínimos de equipamiento a cumplir para la modalidad de kayak de mar/lacustre son los siguientes:

1. Equipo para el turista

a. Un kayak de mar (o lacustre)
b. Chaleco salvavidas adecuado para la modalidad
c. Remo de kayak
d. Silbato

2. Equipo del guía

a. Un kayak mar (o lacustre)

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

b. Chaleco salvavidas con todos los implementos de rescate
c. Remo de kayak
d. Silbato
e. Bengala de auxilio (si es una modalidad nocturna)
f. Cuerda o implemento para trepar al kayak (apoyo al turista)
g. 2 mosquetones
h. Botiquín de primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas e hipotermia.
i. Equipo de comunicación.

3. Equipo complementario

a. Remo de reserva modelo ensamblable cada seis clientes
b. Bolsa de rescate con 15mts de cuerda y flotador (mínimo).
c. Una cuerda extra si la navegación es en lugares remotos.
d. Bomba de achique de agua
e. Agua para beber
f. Trajes tipo wetsuit para aguas frías o zonas con vientos de 5 a 3mm.
g. Luz estroboscópica.
h. Flotador de remo.
i. Navaja o cuchillo.
j. Bolsa impermeable para implementos electrónicos y de segundad.
k. El guía deberá poseer una línea de remolque de al menos 50 metros.
l. Los kayaks de mar deberán tener un ancla.
m. El guía deberá poseer un equipo completo de snorkeling para posibles rescates.
n. Para el caso de actividades turísticas lejos de las zonas pobladas se deberá contar con una embarcación que cumpla con todos los requisitos establecidos por las autoridades competentes para realizar turismo en áreas naturales protegidas y cumplir con las normas de seguridad establecida por la autoridad nacional marítima.

Anexo 14. Kayak de río

Definición.- Modalidad turística de aventura que abarca la navegación de ríos mediante el uso de kayak, sin otro medio de propulsión y control de la embarcación que el generado por los mismos navegantes con el empleo de remos.

Número de turistas.- El número máximo de turistas por guía depende de la dificultad técnica de la modalidad, la preparación técnica del turista y no debe ser mayor a lo establecido a continuación:

CANTIDAD DE GUÍAS POR TURISTAS		
Número de turistas	Ríos clase I, II y III	Ríos clase IV y V”
1-4	1	2

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

ñ5	2	2

***Nota**: Para descensos de ríos clase IV y V los turistas deben ser expertos kayakistas con experiencia demostrada.

Edad mínima.- La edad mínima para la actividad de kayak de río es ocho años.

Equipo y accesorios.- Los requisitos mínimos a cumplir para la modalidad de kayak de río son los siguientes:

1. Equipo para el turista

a. Kayak de río
b. Faldón
c. Chaleco salvavidas homologado. Este debe ser acorde a la clase del río y el peso del pasajero.
d. Casco para kayak
e. Remo para kayak
f. Ropa térmica (chaquetas, pantalones o trajes de neopreno) en caso de que la temperatura del agua o ambiente lo justifiquen.
g. Calzado adecuado

2. Equipo del guía

a. Kayak de río
b. Chaleco salvavidas de rescate con sistema de liberación rápida (quick-release)
c. Casco para kayak
d. Remo para kayak
e. Remo de emergencia
f. Towline
g. Navaja de río
h. Silbato
i. 2 mosquetones con dos cordinos amarrados mediante un nudo pursik. No está permitido el uso de mosquetones de acero
j. Bolsa seca
k. Ropa térmica (chaquetas, pantalones o trajes de neopreno) en caso de que la temperatura del agua o ambiente lo justifiquen.
l. Calzado adecuado
m. Botiquín de primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas e hipotermia y mascarilla RCP.
n. Polea

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

o. Equipo de comunicación
p. Kit de reparación para kayak (mínimo herramienta multitool, cinta de ducto)

3. Equipo complementario

a. Remo de reserva modelo ensamblable cada seis clientes en el kayak.
b. Bolsa de rescate de río con 15mts de cuerda y flotador (mínimo). Una cuerda extra si la navegación es en lugares remotos en el kayak.

Grados de dificultad de la modalidad turística de kayak de río.- Para la modalidad de Kayak de Río, ésta sólo se realizará en los ríos de Clase I a Clase V de la escala internacional de los ríos de acuerdo a la organización American White Water.

Anexo 15. Kitesurf

Definición.- Modalidad turística de aventura que incluye un deslizamiento sobre el agua a través del uso de una cometa de tracción, que jala al practicante mediante 4 o 5 líneas, dos fijas a una barra, y 2 o 3 restantes pasan por el centro de la barra y se sujetan al cuerpo mediante un arnés, permitiendo deslizarse sobre el agua mediante una tabla o un esquí del tipo Wakeboard diseñado para tal efecto con una velocidad de hasta 40 nudos.

Número de turistas.-

Número de turistas	Número de facilitadores
1-4 (mayores de doce años)	1 facilitador en kitesurf Provincia de Galápagos 1 guía especializado en patrimonio turístico de Galápagos I o II
1-2 (menores de doce años)	1 facilitador en kitesurf Provincia de Galápagos 1 guía especializado en patrimonio turístico de Galápagos I o II

Edad mínima.- La edad requerida para realizar kitesurf es de diez años.

Equipamiento y accesorios.- Los requisitos mínimos de equipamiento a cumplir para la modalidad de kite surf son los siguientes:

1. Equipo para el turista

a. Traje de neopreno (opcional)
b. Casco acorde a la modalidad
c. Arnés

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

d. Leash de seguridad
e. Equipo de comunicación (opcional)
f. Chaleco acorde a la modalidad
g. Equipo completo de kitesurf (cometa, tabla, harnes, barra)

2. Equipo del facilitador

a. Corta líneas

3. Equipo complementario

a. Botiquín de primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas e hipotermia.
b. Equipo de comunicación
c. Agua potable
d. Boya de rescate

Nota: Se requiere siempre de un personal auxiliar en la playa. Al ser una modalidad que se realiza en mar abierto el prestador de servicios turísticos dispondrá de una embarcación de rescate (lancha o moto acuática) en caso de una emergencia.

Anexo 16. Rafting

Definición.- Modalidad turística de aventura que consiste en navegar ríos de aguas blancas en una balsa inflable tipo "raft", sin otro medio de propulsión y control de la embarcación que el generado por los mismos navegantes con el empleo de remos.

Número máximo de turistas por balsa.- El número máximo de turistas por balsa o raft, depende de la dificultad técnica, el compromiso de la modalidad, las especificaciones del fabricante del bote y no debe ser mayor a lo establecido a continuación:

NÚMERO DE PERSONAS MÁXIMO POR BALSA			
Dimensión de la embarcación	Número de personas	Clase de Río	Número de guías
12.5 pies	5 más el guía	Clase III	1 guía especializado en aventura modalidad rafting
13 pies	6 más el guía	Clase III	1 guía especializado en aventura modalidad rafting
14 pies	7 más el guía	Clase III	1 guía especializado en aventura modalidad rafting
16 pies	9 más el guía	Clase III	1 guía especializado en aventura modalidad rafting

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

Para cada descenso debe haber dos embarcaciones:

- Dos rafts o;
- Un raft y un kayak de seguridad. Cuando la modalidad se realice en ríos a partir de la clase IV se deberá contar con dos kayaks de seguridad.

A partir de un río clase III, para cada descenso se debe contar con una embarcación de segundad complementaria para cada tres balsas.

Edad mínima.- La edad mínima para realizar la modalidad dependerá de la clase del río, de acuerdo a lo siguiente:

Ríos clase I y II- mínimo 4 años de edad;
Ríos clase III- mínimo 10 años de edad;
Ríos clase IV.- mínimo 16 años de edad.

Equipo y accesorios.- Los requisitos mínimos a cumplir para la modalidad de rafting son los siguientes:

1. Equipo para el turista

a. Chaleco salvavidas homologado. El nivel de flotabilidad deberá ser más alto de lo necesario de acuerdo a la clase del río;
b. Casco para rafting;
c. Remos de rafting;
d. Ropa térmica (chaquetas, pantalones o trajes de neopreno) en caso de que la temperatura del agua o ambiente lo justifiquen; y,
e. Calzado adecuado.

2. Equipo del guía

a. Chaleco de rescate para rafting con sistema de liberación rápida (quick-release);
b. Casco para rafting;
c. Remo de rafting;
d. Un flip line con mosquetón de seguridad;
e. Navaja de río o cuchillo;
f. Pito o silbato;
g. Dos mosquetones con dos cordinos amarrados mediante un nudo prusik;
h. Bolsa seca; y,
i. Equipo de comunicación.

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

3. Equipo colectivo

a. Un remo de rafting de reserva por balsa;
b. Bolsa de rescate con quince metros de cuerda de río y flotador (mínimo): una por cada bote (hasta grado III) y dos por cada bote (grado IV - V);
c. Botiquín de primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas e hipotermia, RCP;
d. Inflador o bomba (uno por grupo de rafts); y,
e. Remos largos y frame (solo si se utiliza la modalidad OARS regularmente): dos por cada raft mas uno de repuesto.

4. Equipo complementario

Por cada viaje, en una de las embarcaciones debe constar:

a. Dos mosquetones con seguro
b. Dos poleas de por lo menos 1000 kg de resistencia
c. Cuerda de río mínimo 15m
d. Dos cordinos (7mm)
e. intas tubulares de dos a cinco metros cada una.
f. Equipo de comunicación
g. Un vehículo de apoyo cuando las condiciones geográficas lo permitan.

Grados de dificultad de la modalidad turística de rafting.- Para la modalidad de Rafting ésta sólo se realizará en los ríos de Clase I a Clase VI de la escala internacional de los ríos de acuerdo a lo determinado por la organización American WhiteWater.

Anexo 17. Snorkel

Definición.- Modalidad turística de aventura que se realiza en la superficie de diferentes cuerpos de agua, ya sea el mar, un lago, un río, una cantera inundada o una piscina, en donde el ser humano tiene la posibilidad de sumergirse con la ayuda de un tubo respirador.

Número de turistas.-

Número de turistas	Número de facilitadores
1-16 (mayores de doce años)	1 guía especializado en aventura Provincia de Galápagos 1 guía especializado en patrimonio turístico de Galápagos I o II

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

Edad mínima.- No existe edad mínima. Para niños menores de ocho años, se requiere la presencia del padre o responsable mayor de edad y el uso obligatorio de un chaleco salvavidas.

Equipo y accesorios.- Los requisitos mínimos a cumplir para la modalidad de snorkel son los siguientes:

1. Equipo para el turista

a. Aletas de snorkel o buceo obligatorio;
b. Tubo de snorkel;
c. Máscara de snorkel;
d. Chalecos salvavidas cuando estos sean requeridos por los turistas; y,
e. Wetsuit cortó cuando estos sean requeridos por los turistas.

2. Equipo del guía

a. Sistema audible de comunicación;
b. Aletas de snorkel o de buceo;
c. Tubo de snorkel; y,
d. Máscara de snorkel.

3. Equipo colectivo

a. Desfribilador;
b. Botiquín de primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas e hipotermia;
c. Chaleco salvavidas acorde a la modalidad (opcional);
d. Equipo de comunicación;
e. Agua potable;
f. Bandera de buceo;
g. Equipo extra.- máscara, tubo y aletas; h. Mantas de supervivencia (opcional); y, i. Salvavidas con línea de vida.

El equipo colectivo será obligatorio en aquellos casos en que el ingreso de los turistas al agua se lo haga por embarcación, no aplica para aquellas modalidades de snorkel a las que se ingrese caminando directamente desde la playa.

La embarcación utilizada deberá cumplir con los permisos, lineamientos y licencias otorgadas por las entidades pertinentes.

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

Anexo 18. Surf

Definición.- Modalidad turística de aventura que consiste en dejarse llevar de pie sobre una tabla que es arrastrada a gran velocidad por una ola que rompe. La tabla suele pesar unos diez kilos y tiene un largo aproximado de dos metros y medio.

Número de turistas.- De acuerdo a la dificultad técnica y experiencia del cliente, el número máximo de turistas por facilitador es la siguiente:

Número de turistas	Número de facilitadores
1-4 (mayores de doce años)	1 facilitador en surf 1 facilitador en surf
1-2 (menores de doce años)	Provincia de Galápagos 1 guía especializado en patrimonio turístico de Galápagos I o II

Edad mínima.- La edad mínima para realizar surf es seis años y no debe ser realizado cuando la marea está baja.

Equipo y accesorios.- Los requisitos mínimos a cumplir para la modalidad de surf son los siguientes:

1. Equipo para el turista

a. Trajes de neopreno (opcional en caso de frío);
b. Camiseta de la escuela de surf (opcional); y,
c. Tablas acordes al usuario (peso, estatura y edad) con el cordón respectivo.

2. Equipo del facilitador

El facilitador de surf no cuenta con ningún equipo en el momento de dar una lección ya que su trabajo consiste en apoyar al turista. Para turistas sin experiencia previa que soliciten acompañamiento del facilitador, el equipo del facilitador es el siguiente:

a. Trajes de neopreno (opcional)
b. Camiseta de la escuela de surf (opcional)
c. Tablas acordes al usuario (peso, estatura y edad) con el cordón respectivo.

3. Equipo complementario

a. Parafina o cera
b. Medio de comunicación.

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

c. Botiquín de primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas e hipotermia.
d. Agua potable
e. Todas las tablas hawaianas deben tener cordón de seguridad en óptimas condiciones.
f. El facilitador deberá proporcionar un silbato a todos los turistas y poseer uno el también.
g. Para el caso de actividades turísticas lejos de las zonas pobladas se deberá contar con una embarcación que cuente con todos los requisitos establecidos por las autoridades competentes para realizar turismo en áreas naturales protegidas y cumplir con las normas de seguridad establecidas por autoridad marítima*.

* No aplica para la provincia de Galápagos

Anexo 19. Tubing

Definición.- Modalidad turística de aventura que consiste en navegar en la corriente de un río en una embarcación compuesta de piezas de forma toroidal de caucho.

Las piezas en sí se las conoce como "tubos" y pueden estar equipadas con cubiertas para tubos, que pueden ser de tela y cubrir la parte inferior del tubo y los lados. También tienen una falda que cubre el diámetro interior del tubo dejando un espacio para que el turista pueda sentarse. La navegación puede hacerse de forma individual (cada persona con su tubo) o grupal (varias personas sobre tubos unidos unos a otros con algún mecanismo garantizado de sujeción), dirigida por guías en embarcaciones paralelas o sobre la misma embarcación grupal.

Número de turistas.- El número máximo de turistas en tubing no debe ser mayor al número de boyas utilizadas.

Edad mínima.- La edad mínima para la modalidad de tubing será de seis años.

Nivel máximo aceptado para el desarrollo de la modalidad.- El tubing se deberá realizar en ríos hasta clase III. No es permitido realizar la modalidad en ríos clase IV o superiores.

Número de boyas.- El tubing debe realizarse con máximo 7 boyas unidas. Se podrá agrupar menos boyas dependiendo del nivel del río donde se realice y al menos debe haber un facilitador por cada grupo de boyas.

En ríos de clase I, el número de boyas puede disminuir hasta llegar a una boya por persona, los turistas en sus propias boyas (que no estén unidas) deberán seguir al facilitador.

Para ríos de clase II y III, se prohíbe el uso de boyas individuales.

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

Equipo y accesorios.- Los requisitos mínimos a cumplir para la modalidad de tubing son los siguientes:

1. Equipo para el turista

a. Chaleco salvavidas homologado. El nivel de flotabilidad deberá ser más alto de lo necesario de acuerdo a la clase del río; y,
b. Casco de kayak o rafting.

2 Equipo del guía

a. Chaleco de rescate para rafting con sistema de liberación rápida (quick-release);
b. Casco de kayak o rafting;
c. Cuchillo o navaja;
d. 1 silbato;
e. Botiquín de primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas e hipotermia; y,
f. Sistema de comunicación.

3. Equipo colectivo

a. Tubos en buen estado de conservación que posean las siguientes características:

- Inflables;
- Hechos de un material impermeable suave como un caucho elástico sintético para prevenir las fugas de aire;
- Forma de rosquilla;
- No tener válvulas de inflado de metal que puedan lastimar a los turistas o excursionistas, en el caso de tener estas válvulas deberán estar cubiertas por un material que evite lastimaduras a los turistas;
- Manijas para que los turistas o excursionistas puedan tomarse de los tubos;
- Se prohíbe el uso de tubos de llantas usadas. Los tubos no podrán presentar parches o enmendaduras.

b. Cuerdas para atar los tubos, se utilizarán cuerdas que se utilizan para rafting o kayak (delgadas, largas y flexibles) que brinden seguridad a los aventureros turistas.

Las embarcaciones serán armadas por la agencia de viajes operadora o dual una vez que se han cumplido con las especificaciones antes citadas, y el guía procederá a una verificación visual del equipamiento previo a cada descenso por parte del guía.

Grados de dificultad de la modalidad turística de tubing.- Para la modalidad de Tubing,

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

ésta sólo se realizará en los ríos de Clase I a Clase III de la escala internacional de los ríos de acuerdo a lo determinado por la organización American Whitewater.

Anexo 20. Alas delta

Definición.- Modalidad turística de aventura en donde por medio del uso de un aparato sin motor (monoplaza o biplaza), diseñado con una superficie aerodinámica, el piloto puede planear y realizar vuelos en el aire.

Número de turistas.- Sólo podrán realizarse en modelos biplaza, donde se admite máximo un turista pasajero por piloto guía.

Edad mínima.- Desde diez años en función de la capacidad de carga del equipo y considerando que el despegue requiere correr soportando el peso de un ala, que oscila entre 20 y 25 kilos, por lo que la edad para realizar la modalidad depende así mismo de la condición física del piloto guía.

Peso y Altura.- El peso mínimo de los pasajeros turistas que realizan alas delta deberá ser de 45 kg. La altura del pasajero turista no se recomienda que la diferencia con el piloto guía tándem sea mayor de 15 cm.

Equipamiento y accesorios.- Los requisitos mínimos de equipamiento a cumplir para la modalidad de alas delta son los siguientes:

1. Equipo de vuelo para el pasajero turista

a. Casco para alas delta;
b. Paracaídas de reserva exclusivo para el uso de alas delta y debe ser revisado; cada 6 meses en la sierra y cada 3 meses en la costa;
c. Mosquetón homologado de aleaciones para más de 4000 kN; y,
d. Vestimenta consistente con las condiciones climáticas y zapatos resistentes.

2. Equipo de vuelo del piloto guía

a. Casco para alas delta;
b. Paracaídas de reserva exclusivo para el uso de alas delta y debe ser revisado cada 6 meses en la sierra y cada 3 meses en la costa;
c. Mosquetón homologado de aleaciones para más de 4000 kN;
d. Botiquín de primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas;
e. Sistema de comunicación (radio o celular);
f. Cuchillo;
g. Vestimenta consistente con las condiciones climáticas y zapatos resistentes;

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

h. Guantes acordes a la modalidad;
i. Anemómetro; y,
j. GPS obligatorio para el piloto guía tándem, opcional para el resto de pilotos turistas guiados.

3. Equipo colectivo

a. Alas delta biplaza
b. Balanza

4. Equipo complementario

a. Manga de viento en la zona de despegue y en la zona de aterrizaje;
b. Transporte vehicular de subida o recogida, en casos de que la zona de despegue y aterrizaje no se encuentren en el mismo lugar;
c. Una persona de apoyo administrativo y logístico en tierra, con radio y que tenga conocimientos del desarrollo de un vuelo en alas delta y de la ejecución del plan de emergencia;
d. Es obligatorio que el piloto guía, avise y recomiende a los turistas o pasajeros el uso del vestuario adecuado para la modalidad de acuerdo al lugar y la época que se realice, por ejemplo guantes y abrigos suficientes (si el vuelo se hace en lugares fríos) o ropa o calzados cómodos y resistentes para el aterrizaje. La agencia de viajes operadora o dual y/o piloto guía debe tener prendas necesarias adicionales, de este tipo como para ofrecer a los clientes si ellos no los tienen.

5. Equipos y accesorios de vuelo, recomendados pero no obligatorios

a. Brújula obligatorio
b. Altímetro variómetro
c. Bengala de emergencia
d. Agua y alimentos
e. Baterías de repuesto

El equipo que no sea utilizado por un tiempo prolongado, debe ser ventilado y verificado periódicamente, por parte del piloto guía.

Anexo 21. Parapente

Definición.- Modalidad turística de aventura que utiliza un planeador, ultraliviano y flexible que utiliza la fuerza de tracción muscular del piloto para despegar y aterrizar. Si está diseñado para volar con una sola persona se denomina monoplaza y para dos personas se denomina biplaza.

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

Número de turistas.- A continuación, se detalla el número de turistas permitido para cada modalidad de vuelo de parapente:

Vuelo guiado: se admite hasta cinco pilotos turistas, en sus propios parapentes, por piloto guía.
Vuelo biplaza (tándem): se admite máximo un turista como pasajero por piloto guía tándem, en un solo parapente.
No es permitido el vuelo triplaza.

Edad mínima.- La edad mínima aceptada para cada modalidad de vuelo de parapente:

Vuelo guiado: piloto turista certificado nacional o internacionalmente, desde catorce años cumpliendo con los rangos de peso mínimos de los equipos que se encuentran homologados. Los turistas menores de edad deberán contar con una autorización escrita de los padres o representantes.

Vuelo biplaza (tándem): desde diez años de edad, con arneses fabricados especialmente para niños verificando el rango adecuado de pesa del parapente indicado en su ficha técnica. En caso de ser necesario el piloto deberá compensar el rango de peso mínimo requerido. Esta compensación se realiza con una bolsa de lastre de agua ubicada dentro del equipo y con un máximo de 10kg o 10 litros.

Equipos y accesorios.- Los requisitos mínimos a cumplir para la modalidad turística en parapente biplaza y/o guiado, son los siguientes, considerando que deben ser fabricados específicamente para el vuelo en parapentes, el peso de los participantes y el vuelo previsto:

1. Equipo de vuelo para el pasajero turista

a. Arnés de pasajero con protección dorsal de espuma de mínimo 18 centímetros o atrbag;
b. Casco de parapente. El guía deberá asegurar que la talla del casco sea la adecuada para el turista; y,
c. Parapente de uso personal (aplica en vuelo guiado) de acuerdo al peso y certificación del piloto en perfecto estado.

2. Equipo de vuelo del piloto tándem

a. Parapente biplaza como equipo personal del guía o dotado por la agencia operadora;
b. Arnés de piloto tándem con protección dorsal de espuma de mínimo 14 centímetros o airbag;
c. Separadores rígidos o flexibles;
d. Casco homologado para el vuelo en parapente;
e. Paracaídas de emergencia biplaza;

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

f. Equipo de comunicación VHF o UHF, celular. En el caso de equipos UHF se deberá contar con la acreditación otorgada por la autoridad competente;
g. Botiquín personal para primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas y áreas agrestes;
h. Cuchillo, navaja o corta líneas; y,
i. Anemómetro;
j. Pito;
k. Mapa de la zona de vuelo;
l. GPS obligatorio para el piloto guía, opcional para el resto de pilotos;
m. Brújula; y,
n. Fundas de mareo.

3. Equipo de vuelo del piloto guía y de sus pilotos guiados

a. Parapente monoplaza de uso personal de acuerdo al peso;
b. Arnés con protección dorsal de espuma de mínimo 14 centímetros o airbag;
c. Casco de parapente homologado para el vuelo en parapente;
d. Paracaídas de emergencia monoplaza;
e. Equipo de comunicación VHF O UHF, celular. En el caso de equipos UHF se deberá contar con la acreditación otorgada por la autoridad competente;
f. Botiquín personal para primeros auxilios equipado de acuerdo a la zona en la que se realiza la operación enfocado en traumas e hipotermia;
g. Cuchillo, navaja o corta líneas;
h. Anemómetro;
i. Pito;
j. Mapa de la zona de vuelo;
k. GPS obligatorio para el piloto guía, opcional para el resto de pilotos; y,
l. Brújula.

4. Equipamiento complementario

a. Manga de viento en la zona de despegue y en la zona de aterrizaje;
b. Transporte vehicular de subida y/o recogida, en casos de que la zona de despegue y aterrizaje no se encuentren en el mismo lugar;
c. Un segundo guía de apoyo administrativo y logístico en tierra, con radio y que tenga conocimientos del desarrollo de un vuelo en parapente y de la ejecución del plan de emergencia;
d. Es obligatorio que el piloto guía o de tándem, avisen y recomienden a los turistas o pasajeros el uso del vestuario adecuado para la modalidad de acuerdo al lugar y la época que se realice, por ejemplo guantes y abrigos suficientes (si el vuelo se hace en lugares fríos) o ropa o calzados cómodos y resistentes para el aterrizaje. La agencia de viajes operadora o dual y/o piloto debe tener prendas necesarias adicionales, de este tipo como para ofrecer a los clientes si ellos no los tienen.

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

5. Equipos y accesorios de vuelo, recomendados pero no obligatorios

a. Altímetro variómetro;
b. Bengala de emergencia;
c. Agua y alimentos; y,
d. Baterías de repuesto.

Todo el equipo de parapente deberá contar con una ficha de control anual. Además el o los parapentes utilizados deberán cumplir con lo siguiente:

Revisión anual de equipos;

- Test de porosidad;
- Test de resistencia; Control de simetría de líneas;
- Medida láser de líneas (Cordinos) del parapente;
- Calibración de ángulo de calado del parapente;
- Sello adhesivo de control del parapente y arneses; y,
- Test de ruptura.

ANEXO A

A continuación se detalla el modelo base de Consentimiento Informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

El presente documento tiene como fin, poner en conocimiento de los turistas las obligaciones y deberes de cada una de las partes, así como la eventual responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual con ocasión de la prestación del servicio de turismo de aventura.

Es obligación del prestador de servicios turísticos poner en conocimiento de los turistas o excursionistas los reglamentos y medidas de seguridad que se tienen en cuenta para desarrollar la(s) modalidad(es) turística(s) de aventura de _____.
Por otro lado, es obligación de los turistas leer, comprender y atender las estipulaciones e indicaciones consagradas en el presente documento con el fin de prever cualquier eventualidad y tener en claro la responsabilidad de cada una de la partes.

La práctica de modalidades turísticas de aventura de _____ (completar), conlleva la posibilidad de sufrir lesiones físicas menores, graves, o inclusive la muerte, por lo tanto es una decisión libre y espontánea la práctica de los mismos.

La empresa (completar nombre de la empresa y representante legal)_____, que para efectos del presente documento será llamada EL OPERADOR, y el (la) señor (a)_____, por sus propios y personales derechos y por los que representa de _____(en el caso de que la modalidad la realicen menores de edad), quien para efectos del presente documento será llamada (o) EL VISITANTE, quienes dejan sentado lo siguiente bajo decisión libre y voluntaria:

Se entiende que la persona natural o jurídica y sus representantes o trabajadores, quienes suministran el equipo y los recursos necesarios y presta el servicio de turismo de aventura para el desarrollo de la modalidad de_____; es el OPERADOR, y quien toma los servicios de turismo de aventura ofertados por el OPERADOR, es el VISITANTE.

Yo_____, por mis propios y personales derechos y por los que represento de
_____declaro saber que la(s) modalidad(es) turísticas de aventura _____, tienen un riesgo que implican un peligro evidente, que no puede ser completamente eliminado aun cuando exista prevención, cuidados, precaución, instrucción o experiencia.
Como VISITANTE conozco y entiendo la naturaleza y amplitud de los riesgos que envuelven las modalidades contempladas en este documento, de conformidad con lo señalado por el OPERADOR, así como las modalidades que pudieren presentarse de manera imprevista de las cuales no puede derivarse responsabilidad a ninguna de las partes, debido a caso fortuito o fuerza mayor.

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

Acepto los riesgos y posibles consecuencias y asumo voluntaria y libremente la responsabilidad por todos los peligros que conlleva la práctica de la modalidad de aventura_____, que no fuesen producidos por negligencia o impericia del OPERADOR.

Por medio de este documento descargo y libero al OPERADOR y a los organismos reguladores, de toda responsabilidad civil, penal, contractual o extracontractual por cualquier daño o lesión, muerte, perjuicio natural, moral o económico, derivado de la modalidad de aventura, siempre y cuando el OPERADOR respete las normas de aventura vigentes y, los equipos, equipamientos, accesorios, materiales, infraestructura facilitados cuenten con todas las seguridades y mantenimiento establecidos en el Reglamento de Operación Turística de Aventura.

Así mismo, renuncio a todo tipo de cobro de indemnización, reclamo, demanda o acción por perjuicios derivados de las modalidades acordadas, entiéndase la práctica, el transporte, el entretenimiento, y cualquier otro acto que se efectué durante el desarrollo de estas modalidades siempre y cuando no sea falla del equipo, equipamiento, accesorios, material, infraestructura o personal que provea el OPERADOR.

El visitante, así como sus herederos, administradores, tutores o curadores, renuncian a instaurar demanda o acción legal similar contra el OPERADOR, y los organismos de prevención y control originada en las modalidades que trata el acuerdo, siempre y cuando el OPERADOR haya respetado el Acuerdo del Reglamento de Operación Turística de Aventura.

Este documento será válido desde el momento en que se lo suscribe por las Partes y durante todo el tiempo en que el VISITANTE realice las modalidades propias dentro de este documento, así sea en forma interrumpida o discontinua.

El OPERADOR está obligado a la devolución y/o reembolso al usuario inscrito del 100% del dinero abonado o le permitirá ejercer la opción de quedar inscrito para la fecha siguiente de este mismo programa o en un programa diferente, por mutuo acuerdo de las partes o por caso fortuito o por fuerza mayor que impida realizar el servicio o incapacidad médica o muerte del titular o de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad, situación que se acreditará por el organismo competente.
En caso de devolución del dinero se hará reintegro al titular de la reserva, la que se hará efectiva una vez el usuario se comunique con el OPERADOR.
En el caso de que la cancelación la haga el usuario, ésta deberá ser notificada con cuarenta y ocho horas de anticipación al inicio de la modalidad y se le devolverá el dinero entregado, menos los valores por gastos administrativos. Los pagos por servicios que los VISITANTES dejen de tomar por decisión personal una vez iniciado el servicio, no serán reembolsables.

Declaro no padecer una enfermedad ni estar en periodo de gestación que me impida realizar la modalidad de aventura de _____, así mismo los menores_____, no padecen enfermedad alguna que les impida realizar la modalidad de aventura de _____. De padecer alguna enfermedad o dolencia que no me permita practicar la modalidad turística de aventura contratada y la haya ocultado dolosamente o no lo declaré al OPERADOR, las consecuencias que se generen por la práctica de la modalidad de aventura de

Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

EDICIONES LEGALES

_____, deslindo al OPERADOR y los organismos de control de toda responsabilidad.
Declaro estar en sano juicio mental y físico, y sin efectos de estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas.

Yo_____ representante legal de los menores _____, autorizo a los mismos a realizar la modalidad de aventura de _____ y acepto los términos y condiciones de este acuerdo y declaro conocer todo el riesgo asociado con el tour / Modalidad de aventura _____, siempre y cuando no sea falla del equipo, equipamiento, accesorios, material, infraestructura o personal que provea el OPERADOR.

El OPERADOR declara que el equipo para ser usado durante el programa turístico establecido, está en buenas condiciones y cumple con el Acuerdo del Reglamento de Operación Turística de Aventura establecido, el VISITANTE declara estar de acuerdo en devolverlo en las mismas condiciones o cubrirá la cantidad correspondiente para reemplazar el artículo dañado.

VISITANTE renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este documento. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente documento, cuando no se llegare a un concierto amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Procuraduría General del Estado.
Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, las partes decidirán someterlas al procedimiento establecido en la justicia ordinaria.

HE LEÍDO ESTE DOCUMENTO CUIDADOSAMENTE Y LAS RECOMENDACIONES ADJUNTAS, ENTIENDO Y ACEPTO TOTALMENTE SU CONTENIDO CONOCIENDO Y ASUMIENDO LOS RIESGOS QUE DE ESTE SE DESPRENDEN, FIRMANDO EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA, MANIFIESTO QUE SOY MAYOR DE DIEZ Y OCHO (18) AÑOS Y QUE NO POSEO NINGÚN IMPEDIMENTO PARA REALIZAR ESTAS MODALIDADES.

Nota: El padre debe firmar por separado su documento si también va a participar en la modalidad.

Estoy de acuerdo en que me sea entregada una especia de igual tenor y valor luego de firmar por triplicado el presente documento.

Firma (Mayores de 18 años)
VISITANTE Y OPERADOR Fecha

Nombre

MENORES DE 18 AÑOS:

Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

El padre o tutor legal debe firmar este documento en representación del menor y el menor también debe firmar este documento.

Declaro ser el padre/ madre o representante legal del menor. Comprendo las consecuencias legales de firmar este documento, incluido a) Deslindar de cualquier responsabilidad a (nombre de la empresa) _____ y los organismos reguladores, a nombre mío y del menor. b) prometo no demandar en nombre mío o del menor, c) asumiré de manera personal todos los riesgos de que el menor participe en este tour /modalidad.

Declaro que entiendo y acepto toda la responsabilidad, todos los riesgos y los comportamientos del menor representado como está descrito en este documento. Estoy de documento y me comprometo con los términos y condiciones de este documento.

Declaro que he leído todo el documento y que lo firmo por mis propios derechos y a libre voluntad.

Firma del padre / madre / representante legal del menor Fecha_____

Nombre del padre / madre / representante legal del menor
Firma y Nombre del menor

ANEXO B

A continuación se presentan definiciones de referencia que serán de utilidad para los prestadores de servicios turísticos para la práctica de modalidades turísticas de aventura.

Accesorios: utensilios auxiliares necesarios para determinado trabajo.

Aclimatación: procedimiento para familiarizar al organismo humano a la altitud, como mecanismo de prevención contra las enfermedades producidas por la altitud y el entorno de las altas cumbres, Se debe acercarse gradualmente a los lugares de altura con paradas frecuentes y posiblemente pasando la noche en altura.

Aguas abiertas: lagos, canales, ríos, mares, océanos.

Aguas blancas: agua de arroyos o ríos que traen consigo grandes cantidades de sedimentos que le dan cierto grado de turbulencia.

Aguas confinadas: masa de agua que ofrece condiciones similares a una piscina en cuanto a claridad, calma y profundidad, ésta puede ser una piscina o un entorno de aguas abiertas confinadas.

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

Aletas: Accesorio de natación que facilita el desplazamiento bajo el agua, aprovechando al máximo el impulso de las piernas y disminuyendo el esfuerzo para alcanzar velocidad.

Alta Montaña: Terreno montañoso de gran altitud, donde pueden existir riesgos para la integridad física debido a las fuertes condiciones geográficas.

Altímetro: instrumento mecánico o electrónico que indica la diferencia de altitud entre el punto donde se encuentra localizado y un punto de referencia.

Altitud: Distancia vertical de un punto de la superficie terrestre respecto al nivel del mar.
Altura: distancia vertical entre un objeto o punto determinado en el espacio y la superficie la terrestre u otro punto tomado como referencia.

Amerizaje: concepto aeronáutico que describe el proceso en el que una aeronave, parasail impacta de forma controlada en una superficie acuática de manera semejante a un aterrizaje en tierra. Se lo logra al descender la altitud de vuelo, disminuir la velocidad y seguir un patrón de aproximación, inclinación y planeo habiendo identificado el lugar exacto donde se amerizará, ya sea en un río, lago o mar.

Anclajes: piezas metálicas construidas con una barra redonda con rosca en uno o los dos extremos, dependiendo si éste es recto o con un extremo curvado, con forma de L, J o U (abrazadera) utilizado comúnmente en pisos de hormigón u otro elemento, para la fijación o sujeción de maquinarias o estructuras (estanterías, torres de altura, galpones, etc.)
Anemómetro: aparato meteorológico usado para la predicción del clima y medición de la velocidad del viento. En aeronáutica, es utilizado para comparar la presión de impacto de aire con la presión estática.

Apero para el caballo: conjunto de prendas con que se ensilla un caballo de montar. De manera general incluye lo siguiente: asidera, bozal, bajera o sudadera, baticola, cabestro, cojinillo, cabezada, cincha, estribera, estribo, freno, riendas, sobrecincha.

Aptitud psicofísica: grado de valoración sobre las capacidades psicológicas y físicas de una persona.

Arnés: equipamiento personal de seguridad usado en diferentes modalidades de aventura, desde la escalada, el Kitesurf, el montañismo, alas delta, exploración de cuevas, entre otras. En el montañismo, los arneses se dividen en:

- De cintura: con un solo punto de anclaje en la parte delantera. (Es el más usado y se coloca en la cintura)
- Integrales: de cuerpo entero.
- Combinados: de cintura más el de pecho (jamás debe usarse sólo). El nudo de unión se

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

efectúa con la cuerda de la cordada.

En Kitesurf, el arnés es el complemento en el que se sujeta la cuerda que va cogida a la barra de dirección y tiene una anilla de seguridad que permite, en caso de descontrol de la cometa, desprenderse de ella. En Alas Delta, el arnés es el equipamiento personal de seguridad compuesto por un conjunto de correas que nos permite fijarnos, mediante una línea de seguridad. En Parapente, el arnés es una silla de vuelo con protección dorsal del aire o espuma y en Canyoning, el arnés es un equipamiento personal de seguridad que se usa en la cintura y el pecho, está compuesto por un conjunto de correas que se sujetan al cuerpo para suspenderse en altura.

Arnés de pasajero: silla diseñada para el pasajero de un vuelo en parapente biplaza.

Arnés de piloto de tándem: silla diseñada para el piloto de un parapente biplaza, de característica generalmente bifida (piernas separadas) y con contendedor de paracaídas de emergencia de gran tamaño, lateral o dorsal.

Arnés integral de sujeción: equipamiento personal de seguridad compuesto por un conjunto de correas acolchonadas que se usan en cintura y espalda con puntos de anclaje ventral y external, diseñado para suspensiones prolongadas.
Ascendedores: elementos de progresión que pueden ser de uso manual, ventral o pedal y que se utilizan para poder subir por una cuerda que también puede ser usado para auto aseguramiento. Debe ser liviano y versátil de aluminio anodizado durable y resistente a la corrosión. No debe ser usado para lo que no ha sido diseñado, si se somete a un uso indebido, si no está seguro del estado del mismo.

Ascensión a la cumbre: subida al lugar más alto de una elevación.

Aseguramiento: técnicas utilizadas para conseguir frenar caídas, durante las actividades de cuerdas.
Asidera: correa afianzada en la cincha del caballo y a la que se prende el lazo que sujeta la silla.

Asistente Certificado: profesional de buceo, sea facilitador de cualquier nivel, asistente de facilitador o dive master nuevo o renovado (en estado activo), con una titulación otorgada por una Asociación Internacional reconocida por la WRSTC.

Aterrizaje: fase final del vuelo que realiza una aeronave cuando se contacta con la tierra, una vez que se ha disminuido la altitud de vuelo y la velocidad siguiendo el patrón de aproximación, inclinación, planeo habiendo identificado el lugar destinado para el aterrizaje ya sea la pista de despegue o aterrizaje o una superficie extensa de agua.

Bajera o sudadera: rectángulo de 60 por 80 cms, que puede ser un cuero de oveja

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

esquilado y bien sobado o un trozo de arpillera o lona. Esta prenda se coloca directamente sobre el lomo del animal, protegiéndolo de magullones o heridas con el roce de las pilchas más rígidas y del peso del jinete.

Balanza: instrumento para pesar a una persona también conocida como báscula. Las más comunes son las básculas de baño, que pueden ser electrónicas o con muelle elástico, de vidrio o de metal.

Balsa - raft: embarcación inflable apropiada para la modalidad de descenso en balsa o rafting del tipo auto desagüe (SelfBailing) que está construida de un material sintético como el PVC o de varias capas de goma, cuya capacidad varía de 4 a 25 personas, con varias cámaras de aire independientes con refuerzo para la actividad que realizan. La longitud más común es de 6 metros y el ancho de 2,5 m.

Banana Flotante: bote recreacional sin motor inflable de PVC que puede acomodar de 3 a 10 turistas sentados a lo largo. Tiene un tubo principal y 2 tubos laterales de acompañamiento para apoyar los pies que estabilizan al bote. El tubo principal es siempre de color amarillo en forma de banana. Algunos modelos poseen dos tubos principales cada uno con dos tubos laterales. La banana va sujeta a una embarcación con motor, necesita de una presión de aire especial para inflarla y posee sujetadores para que cada pasajero pueda sostenerse con las manos mientras estén sentados.

Bandera de buceo: bandera roja con diagonal blanca identifica el buceo recreativo, pero no es válida como aviso para la navegación, para eso se utiliza la bandera alfa (A) del Código Internacional de Señales de la OMI (Organización Marítima Internacional) que significa "Buzo sumergido, mantenga distancia".

Barra de dirección: pieza de forma cilíndrica y alargada que permite controlar la velocidad, dirección y potencia de la cometa en el Kitesurf. Comúnmente mide de 45 - 50 cm cuando la cometa mide de 10 - 12 cm. Dependiendo de la medida y modelo de la cometa, la longitud y forma de la barra puede variar. Si la cometa es más grande la longitud de la barra aumenta y viceversa. La cometa tiene de 4 a 5 líneas de sujeción resistentes de fibra de aramida, con una longitud de 15 a 30 m; 2 líneas se usan para el borde de ataque, 2 para el borde de fuga y una para más seguridad en caso de pérdida de control; también tiene un cabo de arnés, que el orificio a través del que se une la barra al arnés.

Bastón: elemento utilizado para largos recorridos o ascensos a cumbres empinadas. Está hecho de distintas aleaciones y tipos de aluminio que le confiere una buena resistencia y poco peso. El extremo del bastón es conocido como regatón, que puede ser de punta moleteada, punta redonda y punta cóncava, está hecha generalmente de tungsteno, un material muy resistente a la abrasión. Las cintas que se encuentran en las empuñaduras de los bastones y que se colocan alrededor de la muñeca para apoyar el peso en la muñeca y no en la empañadura se conocen como dragoneras. Para evitar que el bastón se

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

hunda, este debe tener rosetas, piezas de forma circular con pequeños dientes.

Baticola: se usa para impedir que la silla se corra hacia adelante del lomo del caballo. Está compuesta por una lonja de cuero o de suela, que abrazando la raíz de la cola del caballo se ata bajo la cabezada posterior del recado mediante una hebilla.

Bloques: modalidad en la que un cliente de la escalada en roca guiada asciende bloques de roca de no más de 5 mt. sin el uso de cuerda y con uso de colchoneta de seguridad en la base del bloque, por lo general muy demandante física y técnicamente.

Bloqueadores: mecanismos de seguridad, que impiden el deslizamiento de una cuerda en tensión. Pueden ser de acero acromado o aluminio, y varían de tamaño o forma dependiendo del tipo de cuerda que se utilice. Existen versiones para zurdos y diestros, para ascensos por cuerdas o polivalentes y la mayoría de modelos se instalan y desinstalan con una sola mano.

Bolsa de dormir: bolsa protectora que proporciona calor y asilamiento térmico, que se puede cerrar con una cremallera o medios similares, donde una persona duerme dentro de ésta. Se utilizan diferentes materiales de aislamiento, el relleno puede ser sintético o natural. Al ser sintético el agua no se absorbe fácilmente, se seca fácilmente y ofrece un poco de calor incluso al estar empapado.

Bolsa seca: bolsa impermeable hermética al agua que se utiliza para mantener los artículos secos.

Bolt: es una barra roscada que sobresale de la pared, que ha sido introducido en un agujero abierto en la roca por medio de un taladro eléctrico o manual, permitiendo con la ayuda de una tuerca fijar la chapa a la misma.

Bomba (Inflador): herramienta de mecánica que sirve para inflar las llantas de la bicicleta a través de presión de aire.

Botella de aire: también llamada tanque o cilindro, es un accesorio vital para el buzo contiene el aire a presión que debe estar fabricada de un material resistente.

Boya: artefacto o implemento en forma circular inflable de tela impermeable de alta resistencia o material similar y cuenta con sujetadores para que cada pasajero pueda sostenerse con las manos mientras estén sentados.

Boya inflable: artefacto o implemento en forma circular, hueca e inflada con aire comprimido, sirve para marcar una posición, o como ayuda para sacar objetos pesados del agua

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

Boya salvavidas: boya que con la que deben contar las embarcaciones motorizadas, proporciona flotación en casos de emergencia.

Bozal: pieza que se le pone al caballo en la cabeza para sujetarlo. Está formado por sogas o tientos de cuero que se colocan en la cabeza del caballo rodeándole el hocico, la garganta y la frente.

Brújula o Compás: aparato para orientarse basado en la propiedad de las agujas magnetizadas que señala el norte magnético. Las brújulas modernas utilizan una aguja o disco magnetizado e una cápsula dentro de algún líquido.
Buceo con tubo de respiración (Apnea): es aquel que se practica sobre la superficie y requiere la ayuda de una máscara y un tubo de respiración, permite desplazarse por la superficie sin necesidad de levantar la cabeza para respirar.

Buceo profundo: aquella modalidad de buceo recreativo que se realiza entre los treinta metros y máximo los cuarenta metros de profundidad. Está limitada a buzos que poseen mínimo el Nivel de Avanzados.

Buceo Recreativo o de No Descompresión: es aquel que se realiza desde los cero metros hasta máximo los cuarenta metros de profundidad y siempre dentro de los límites de las tablas de buceo recreacional. Esto significa que mientras permanezca dentro de los límites de estas tablas, puede ascender directamente a la superficie en cualquier momento durante el buceo sin que ello implique un riesgo significativo de padecer enfermedad por descompresión.
Buceo SCUBA, (Self Container Underwater Breathing Apparatus

- Aparato Subacuático de Respiración Autónoma): es el buceo que se realiza con ayuda de un cilindro de aire comprimido o aire enriquecido (NITROX) y un regulador, permite permanecer bajo el agua sin dependencia de la superficie, es decir de forma autónoma.

Burilador: instrumento que permite realizar orificios de diámetros y profundidades diferentes para colocar cualquier tipo de anclaje. Al utilizar las brocas SDS de taladradoras permite un montaje y desmontaje de la broca fácil y sin herramientas.

Buzo titulado o certificado: persona acreditado con una certificación o licencia de buceo otorgada por una asociación internacional reconocida por la WRSTC.

Caballo entero: es el caballo no castrado.

Caballo reproductor: caballo destinado a mejorar la raza, escogido por sus caracteres morfológicos y características funcionales para reproducirse.

Cabestro: Consiste en una tira de cuero de dos metros de largo, con una presilla en cada

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

extremo, una para abrochar la argolla del fiador o bozal y la otra para prender o atar el caballo.

Cabezada: tira de cuero que se coloca en la cabeza del caballo, y sirve para sujetar el freno y las riendas. Pasa por detrás de las orejas del caballo y en cada extremo tiene una presilla que se prende en las argollas superiores del freno.

Cadena de transmisión: cadenas de eslabones planos enlazados mediante pernos de metal, habitualmente usadas en motos y bicicletas. Una cadena de transmisión sirve para transmitir del movimiento de arrastre de fuerza entre ruedas dentadas.

Calendario de inspecciones, revisiones y condiciones en las que se renovarían los equipos, equipamientos y estructuras o piezas de los mismos: registro sistematizado del transcurso del tiempo (días y meses) y usos, utilizado para la organización cronológica de inspecciones, revisiones y condiciones para la renovación de equipos, equipamientos y estructuras o piezas de los mismos.

Capa o poncho de aguas: prenda de vestir hecha con tela impermeable que no se deja penetrar por agua u otro líquido.

Capitán o patrón de embarcación: persona natural, que en posesión de la respectiva licencia o matricula otorgada por la autoridad marítima competente, está habilitada para el mando de embarcaciones de turismo.

Características generales del destino: condiciones geográficas y climáticas, aspectos culturales y ambientales y la existencia de comunidades de haber alguna en el camino.

Carrete: Cilindro taladrado por el eje en el que se enrolla un cabo de gran longitud que permite al buceador orientarse al seguirlo.

Casco: prenda protectora usada en la cabeza y hecha generalmente de metal o de algún otro material resistente para evitar golpes al cráneo que pueden ser provocados por objetos que caen, golpes o colisiones a alta velocidad. El casco difiere de la modalidad de aventura a realizar y está adecuado a las necesidades de protección de cada modalidad.

En plural se refiere a las uñas del pie o de la mano del caballo que se corta y alisa para poner la herradura.
Certificación: documento físico otorgado por los organismos pertinentes reconocido por el Ministerio de Turismo que estipula que una persona ha sido evaluada a conformidad y certifica su conocimiento en modalidades turísticas de aventura.

Chaleco compensador: hace posible una flotabilidad neutra bajo el agua, lo que logra modificando el volumen de aire con que se infla o desinfla. Vienen en diferente tamaños

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

dependiendo del talle del turista que vaya a bucear, preferiblemente deben ser de nylon ya que mejoran la flotabilidad, poseer anillas de acero inoxidable, una válvula de alivio de presión y otra de desinflado de emergencia, hebillas resistentes pero fáciles de zafar inclusive con guantes, fajas ventrales robustas, entre otros aspectos.

Chaleco salvavidas: objeto diseñado para mantener el cuerpo de una persona en la superficie y su cabeza por encima del agua. Está hecho de nailon para soportar el contacto extendido en el agua, generalmente de colores brillantes (para que sean visibles) que reflejan los rayos UV, las correas también son de un tejido de nailon que no se encoje, espuma de cloruro de polivinilo o polietileno al interior del chaleco diseñadas para no absorber agua, sujetadores tipo hebilla o cremalleras de metal o plástico de alta resistencia.

Existen diferentes clases de chalecos salvavidas en función de su flotabilidad expresada en Newtons que varía en función del peso del usuario. Se debe comprender adecuadamente la etiqueta que debe llevar todo chaleco homologado donde deben constar claramente los Newtons de flotabilidad, la fecha de fabricación, el peso que soporta y la certificación internacional a la que hace referencia.
Chapa: pieza metálica preferiblemente de acero resistente perforada que se introduce por el perno del anclaje fijo y que forma un ojal por el que se introduce el mosquetón, forman el anclaje fijo a la roca al que el escalador se sujetara conforme realice su ascenso, también se lo utiliza para la realización de reuniones.

Charla instructiva técnica y de seguridad: diálogo entre el guía y el turista basados en un guión base que incluye información sobre los procedimientos definidos para la realización de la modalidad turística de aventura, las características que el turista debe tener, la política de accidentes y los procedimientos de seguridad a seguir. La charla deberá contener:

- Descripción del recorrido a realizar
- Grados de dificultad de la modalidad a realizar, cuando aplique.
- Verificación obligatoria de equipos por parte de la guía considerada como primaria
- Verificación de equipos por parte de los participantes en la modalidad, considerada como secundaria
- Cómo realizar la modalidad, uso del equipo y normas de seguridad a seguir
- Riesgos que pueden presentarse durante la modalidad;
- Comportamiento y medidas de seguridad que debe cumplir el turista durante la modalidad
- Acciones de respuesta a emergencias
- Información sobre el ecosistema y acciones para disminuir el impacto ambiental;
- Ejercicio de simulación previo a la modalidad cuando aplique.

Ciclismo de montaña: ciclear en lugares naturales generalmente se lo hace en bosques por

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

caminos angostos con cuestas empinadas y descensos muy rápidos.

Ciclismo de ruta: ciclear en carretera.

Ciclocanopy: bicicleta reclinable suspendida con seguridad de cables de acero. El turista al pedalear se desplaza por estos cables de un punto hacia otro punto.

Cincha: pieza que mantiene firme el apero sobre el lomo del caballo. Es una ancha tira de cuero dividida en dos partes, con argollas y correones para ajustarla. Esas partes son: la encimera y la barriguera o cincha propiamente dicha.

Cinta Daisy-Chain: herramienta diseñada como probador artificial en la escalada, tiene una resistencia de 22Km con varios compartimentos cada uno con una resistencia de 3,5 Kn. El segundo compartimento tiene una costura de cierra para evitar fatiga.

Cinta express: elemento de seguridad compuesto por dos mosquetones simples y una cinta plana (22Kn), utilizadas durante la escalada como punto de protección en caso de una caída en punta.

Cintas: tejido largo y estrecho en forma de tira, flexible y resistente, utilizado para atar.
Circuitos: conjunto de líneas.

Clasificación de vías: las vías donde se realiza el cicloturismo se clasifican en vías de primer orden (carreteras principales como vías troncales de alto tráfico que conectan poblaciones importantes), vías de segundo orden (carreteras secundarias que tienen menor tránsito que las carreteras primarias y conectan poblaciones medias) y vías de tercer orden (carreteras terciarias que comunican poblaciones con menor tránsito que las anteriores dos por su acabado sencillo).

Cocina de senderismo: calentador a gas o bencina o cocina sin llama utilizadas para preparar alimentos. Se debe incluir en el equipo de cocina una olla pequeña tipo marmita, jarro plástico, plato hondo y cubiertos.

Cojinillo: manta pequeña de lana o vellón, que se coloca sobre el lomillo del recado de montar.

Cometa: se compone de una vela sustentada en una estructura de aluminio (o titanio) en cuyo centro va suspendido el piloto por medio de un arnés y normalmente adopta una posición de tendido, dirigiéndola por medio de cambios de posición pendular con lo que desplaza el centro de gravedad. En Kitesurf se utilizan dos tipos de cometas: las de tipo Kites inflables que poseen una superficie de paño con costillas inflables que mantienen estable el perfil aerodinámico y un tubo inflable principal que mantiene el formato de arco, transformando el kite en insumergible y fácil de despegar; y las tipo foils que se

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

parecen un parapente, tienen dos capas de paño (superficie superior e inferior) divididas por varias células, que se inflan de aire con el viento que ingresa a través de las válvulas frontales y forman su perfil. Posee un complejo sistema de cabos para controlarlo.

Computador de buceo: instrumento que integra directamente y en tiempo real el perfil de inmersión y alerta al buzo en caso de acercarse a los límites de seguridad, Son de tamaño pequeño parecido a un reloj de muñeca, algunos modelos poseen un termómetro para conocer la temperatura de agua y otros inclusive controlan el consumo de aire. El computador puede conectarse a la PC o laptop para verificar la información de la inmersión.
Condiciones físicas, estatura mínima y edad mínima del turista: requerimientos físicos por parte del turista para poder llevar a cabo la modalidad turística de aventura que se prestará. Si la modalidad cuenta con alguna dificultad que requiere de una edad mínima o altura mínima por parte del turista se debe establecer claramente.

Cordada: grupo de personas que constituyen un equipo de trabajo y que generalmente están unidos por medio de una cuerda, donde el primero de la cordada sube emplazando seguros mientras es asegurado por el segundo quien lo alcanzará en la reunión desde la que el primero lo asegurará.

Cordino: soga de diámetro nominal de 4 - 8 mm y longitud de hasta 3 metros usada en eslingas anudadas, destinados a la colocación de anclajes y líneas de vida, que consta de un alma y una camisa para soportar fuerzas. Para diferenciarlo de la cuerda se debe observar el diámetro si éste está entre 4mm y 8mm podemos hablar de un cordino.

Correa de seguridad (safety leash): cuerda de seguridad elástica que conecta el arnés con el equipo de la cometa.

Cuadro: armadura de la bicicleta.

Cuchillo: utensilio cortante compuesto de una hoja generalmente de acero inoxidable con uno o dos lados afilados y un mango ergonómico que se adapta a la mano pueden ser de plástico o madera. Pueden ser de diferente tamaño dependiendo del uso que se les vaya a dar.

Cuchillo de buceo: herramienta de acero inoxidable marino o de titanio que puede utilizarse como martillo, sierra, destornillador, palanca o herramienta de corte. Se dividen en cuchillos primarios (la hoja es mayor a los 7,5 cm) y de reserva (la hoja es menor a los 7,5 cm) cuyas hojas tienen un lado afiliado para corte y otro dentado para aserrar.

Cuerda: hecha de poliamida (nylon), es la conexión principal entre el escalador, los seguros y el asegurador, existen varios tipos. También es la unión de hilos de cáñamo, lino u otra materia flexible que torcidos juntos forman un solo cuerpo que sirve para tirar de

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

un caballo.

Cuerda de canyoning: cuerda estática de perfil redondo que tiene la característica de flotar, utilizada para maniobras de seguridad y progresión, tales como, aseguramiento entre personas, descensos en rapel, tirolés y similar.

Cuerda de rescate: cuerda dinámica o estática con un mínimo de quince metros, diseñada para el rescate de personas o equipos.

Cuevas: cavidad de origen natural dentro de las rocas lo suficientemente grande para el ingreso del hombre. Esta puede haberse formado en rocas o en hielo y puede estar llena de agua, sedimentos, bloques, hielo, lava y puede ser impenetrable.

Cuevas fósiles o cuevas seca: cavidad sin corrientes de agua de origen superficial o subterráneo.

Cuevas viva o cuevas húmedas: cavidad que presenta una o varias corrientes de agua permanentes dentro de ella, lo que genera un factor influyente en la dificultad de visita a la cavidad.

Curso de evacuación: instrucción recibida para adiestrar a una persona en un efectivo plan de acción para el control de emergencias.

Cursos de primeros auxilios en condiciones extremas: instrucción recibida para familiarizar a una persona con el Sistema de Asistencia al Paciente.

Curso de supervivencia: instrucción recibida para adiestrar a una persona en técnicas para la supervivencia en situaciones de riesgo y emergencia por un tiempo limitado y su correcto desenvolvimiento en el medio natural.

Decolaje: despegue del parasail, parapente o alas delta.

Descendedores o frenos: elementos de seguridad generalmente de aluminio para disminuir el peso o de acero, de uso ventral y que sirven para controlar el descenso por una cuerda, o asegurara un escalador.

Descripción del programa y procedimientos para la realización de la modalidad: detallar dónde empieza y termina el programa, la duración de éste y cualquier otro procedimiento adicional que tenga de manera detallada. Además, especificar las condiciones del programa y los servicios que se prestarán y no se prestarán por parte de la operadora o dual y que debe cubrir el turista, alojamiento a emplear si corresponde, si incluye o no comidas, etc.

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

Despegue: fase inicial de un vuelo que se logra al realizar la carrera de despegue sobre una pista de despegue/aterrizaje consiguiendo un efecto aerodinámico de sustentación. Se debe considerar siempre los siguientes factores para un despegue exitoso: tierra, aparato y aire.

Destrepe: técnica para descender por una pared de roca, usando las extremidades como puntos de apoyo; también se conoce como "desescalar".

Dispositivo audible de emergencia en superficie: herramienta que permite avisar mediante señales acústicas a un buceador próximo.

Dispositivo reflector: dispositivo que se pone en el casco turista y guía o en la bicicleta que refleja cuando le da luz.

Dispositivo visual de emergencia en superficie: herramienta que permite avisar mediante señales visuales a un buzo próximo.

Elementos de fijación: elementos metálicos de diversas formas y estructuras, como tacos de expansión, pernos de expansión, clavos fisureros, para ser fijados a la roca como puntos de anclaje.

Embarcación de seguridad: medio de transporte acuático utilizado para acompañamiento, asistencia y seguridad de otras embarcaciones como kayak de seguridad, balsa con remos centrales o cataraft.

EPC (Equipo de Protección Colectivo): sistemas de seguridad fijos o itinerantes, instalados como parte de la infraestructura donde se desarrolla la modalidad (cuerdas, anclajes, cables).

EPI (Equipo de Protección Individual): elementos de protección individual tales como arnés, mosquetón, descendedor, casco y guantes.

Equipamiento: conjunto de instalaciones y servicios necesarios para una modalidad turística de aventura.

Equipo: conjunto de instrumentos, utensilios y objetos necesarios para la realización de modalidades turísticas de aventura.

Equipo accesorio: cuchillo, linterna o foco, carrete, brújula o compás, luz química, pizarra subacuática, sonajero, maraca o bocina, boya inflable.

Equipo de orientación: instrumentos como un mapa, brújula o GPS que permiten a una persona orientarse en los recorridos turísticos de aventura.

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

Equipo personal: objetos, utensilios, instrumentos, vestimentas necesarias por parte del turista para una adecuada realización de la modalidad turística de aventura. El guía e facilitador siempre debe verificar que el equipo esté en óptimas condiciones.

Escalada artificial: tipo de escalada en roca, que consiste en subir zonas rocosas, utilizando elementos externos al escalador, como medios de seguridad y de progresión.

Escalada deportiva: tipo de escalada en roca, que consiste en subir sitios naturales y/o artificiales (muros), que se encuentran preparados y equipados previamente.

Escalada en muro artificial: tipo de escalada deportiva que se practica en muros artificiales, especialmente preparados, equipados y utilizados para este fin.

Escalada en roca: modalidad cuyo fin es la ascensión de bloques y/o paredes de roca de cualquier altura, nivel de dificultad y compromiso.

Escalada libre: tipo de escalada en roca, que consiste en subir zonas rocosas, utilizando solo los elementos naturales de las rocas como medio de progresión y elementos externos al escalador como medios de seguridad.

Escalada tradicional: tipo de escalada en roca, que consiste en subir sitios naturales que no se encuentran preparados y equipados previamente.

Escuela de escalada: lugares donde la práctica de la escalada se presenta en niveles de dificultad fáciles, anclajes muy seguros para todas las edades y rutas totalmente limpias de rocas o gimnasios con paredes artificiales.

Escuela de glaciares: tiene como objetivo principal capacitar a las personas en técnicas y conocimientos básicos de escalada en nieve para incursionar seguramente en la alta montaña.

Eslinga: elemento de amarre con forma de anillo que puede estar hecho con cintas o cordinos anudados o cosidos.

Esquí acuático: artefacto o implemento que se utiliza para esquiar en el agua, se lo coloca en los pies y requiere que la embarcación motorizada empiece a remolcar para que se deslice por la superficie del agua.

Estado activo: encontrarse al día respecto a estándares, normas y pagos con la asociación de buceo internacional a la que pertenece un buzo.

Estribera: tira de cuero que sostiene los estribos, suspendidos desde la argolla de la

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

asidera.
Estribo: cada una de las dos piezas de metal, madera, hueso o cuero que penden, una a cada lado, de la silla de montar y en las que el jinete apoya el pie. También es la cinta con peldaños que se utiliza como elemento de progresión.

Estructura: elemento construido con el fin de aguantar cargas, su propio peso y el de la construcción que sustenta, sin perder las condiciones de funcionalidad para las que fue concebida.

Estupefaciente: sustancia que provoca sueño o estupor, inhibiendo la transmisión de señales nerviosas, principalmente aquellas asociadas al dolor.

Faldón: elemento que se sujeta a la cintura y evita la entrada de agua al interior de la embarcación, también se lo llama cubre-bañeras, spraydeck o faldón. Es confeccionado en neopreno.

Flipline: cinta plana, tubular o cuerda, al menos de dos metros de largo que va acompañada de un mosquetón de uno de sus extremos, empleada para volver a posición normal una embarcación que se haya volcado.

Freno: una de las principales piezas del apero, que introducido en la boca del animal y sujeto a la cabeza con una serie de correas, sirve para gobernarlo por medio de las riendas.

Friends: material de protección para la escalada que consiste en tres o cuatro levas montadas sobre un eje común o dos ejes adyacentes, al tirar del eje se fuerza a las levas a separarse. El fisurero de levas se utiliza estirando del "gatillo" (una pequeña asa) para plegar las levas juntas, introducirlo en una fisura o buzón en la roca y liberar el gatillo para permitir que las levas se extiendan. Después es posible fijar la cuerda de escalada a una cinta y mosquetón en su extremo. Un tirón en la cuerda, como el producido por la caída de un escalador, hará que un fisurero de levas correctamente colocado convierta la fuerza del tirón en presión sobre la roca, generando una gran fricción y evitando la extracción del material de la roca. Dadas las grandes fuerzas que se ejercen sobre la roca cuando un fisurero de levas detiene una caída, es fundamental colocarlos únicamente en roca sólida y dura.

Fuerza de choque: fuerza por la que transmite la cuerda después de terminar su fase elástica.

GPS (Global Positioning System): sistema electrónico que indica la posición geográfica del equipo en coordenadas.

Grados de dificultad: grados progresivos de dificultad que clasifican a las diferentes

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

modalidades de aventura.

Grados de dificultad para el buceo: los siguientes son los grados de dificultad para la modalidad de buceo:

- Grado de dificultad I: apto para personas con titulación de nivel inicial (Open Water Diver o equivalente) y con poca o ninguna experiencia; para personas que se encuentran realizando un curso de certificación de nivel inicial o de experiencia.
- Grado de dificultad II: apto para personas con titulación de nivel inicial (Open Water Diver o equivalente) y con experiencia superior a 15 inmersiones; para personas que se encuentran realizando un curso de certificación de nivel superior a Open Water Diver o equivalente y aquellas certificadas en un nivel superior a Open Water Diver o equivalente.
- Grado de dificultad III: apto para personas con titulación superior al nivel inicial (Open Water Diver o equivalente) y con experiencia superior a 30 inmersiones y con experiencia en buceo de corrientes, con poca visibilidad o profundo.

Grados de dificultad para los ríos: los grados de dificultad de los ríos se clasifican de la siguiente manera de acuerdo a la organización American White Water:

- Grado I: Fácil

a. Corriente: El agua se mueve lenta y regularmente sobre un lecho con poco desnivel.
b. Rápidos: Las olas son pequeñas. Hay pocas y simples obstrucciones.
c. Habilidades requeridas: Si bien es fácil guíar estas secciones, se requiere el dominio de las técnicas básicas.
d. Seguridad: El riesgo de caerse es bajo. El auto rescate es fácil.

- Grado II: Principiante

a. Corriente: el agua se mueve por anchos y claros canales. Si bien la corriente es irregular, los rápidos son evidentes sin necesidad de explorarlos antes.
b. habilidades requeridas: Se requieren maniobras ocasionales, pero las dificultades son fáciles de evitar.
c. Rápidos: Hay olas irregulares pero no son grandes ni fuertes. Hay remolinos e hidráulicos pequeños.
d. Seguridad: Los nadadores rara vez se lastiman. La asistencia grupal y pedidos de auxilio generalmente no son necesarios. Estos dos primeros grados son ideales para aprender los fundamentos de la navegación.

Grado III: Intermedio

a. Los rápidos tienen olas moderadas e irregulares que pueden ser difíciles de esquivar.
b. Corriente: corrientes rápidas e irregulares con numerosas obstrucciones pero con rutas

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

opcionales y reconocibles.
c. Habilidades requeridas: se requieren complejas maniobras en corrientes rápidas y buen control del bote para pasar por lugares estrechos o para rodear obstáculos. El guía debe dominar las técnicas de rescate.
d. Rápidos: Los rápidos tienen olas grandes e irregulares y variados obstáculos. Pueden ser evitados o superados con facilidad, aunque algunos presentan mayor dificultad, pasando cerca de ellos.
e. Seguridad: daños en los nadadores no son raros. El auto-rescate es usualmente fácil, pero asistencia grupal puede ser requerida para evitar que un nadador nade mucho.

- Grado IV: Avanzado

a. Corrientes: rápidas y muy irregulares con muchas rocas obstruyendo el camino y rutas no siempre reconocibles.
b. Habilidades requeridas: es imprescindible el preciso manejo en aguas turbulentas. Se requieren rápidas maniobras bajo presión. Saber ingresar rápidamente en remolinos es muy importante para explorar el rápido o descansar. La línea es difícil de llevar inclusive para buenos guías.
c. Rápidos: son intensos, poderosos y continuos pero predecibles. Dependiendo del río pueden haber grandes olas, con rocas, pasajes angostos y grandes huecos. Los rápidos requieren moverse rápidamente porque hay peligros acechantes.
d. Seguridad: la exploración es necesaria para el primer descenso o con variaciones de caudal. El riesgo de daño para nadadores es moderado a alto y las condiciones del agua pueden hacer difícil el auto-rescate. Rescate grupal y apoyo desde la orilla es esencial, pero requiere entrenamiento y buen dominio de las técnicas de rescate.

- Grado V: Expertos

a. Corrientes: muy rápidas, irregulares o muy largas. Son complejas debido a la cantidad de peligros que hay que evitar.
b. Habilidades: excelente dominio de todos los elementos del kayak, seguridad y rescate. Los rápidos pueden ser muy largos demandando buen estado físico. Todo el grupo debe tener experiencia. Mantener la línea elegida de descenso es muy complicado, requiriendo excelente dominio de las técnicas y mucho control personal.
c. Rápidos: son extremadamente largos, obstruidos o muy violentos que exponen a los remadores a grandes peligros. Hay grandes olas, stoppers y huecos. También pueden ser rápidos cortos con rutas muy complejas. Los eddies que se encuentren pueden ser muy pequeños, turbulentos y difíciles de agarrar. La pendiente es muy pronunciada.
d. Seguridad: la exploración desde la orilla es obligatoria pero frecuentemente es complicada. Nadar es peligroso y el rescate es dificultoso inclusive para expertos. Los accesos son difíciles con orillas inexistentes o paredes empinadas y altas. Tener equipamiento apropiado, larga experiencia, muy buen estado físico y práctica de técnicas de rescate son esenciales para sobrevivir. Asistencia desde la orilla son la norma.

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

- Grado VI: Extremo

a) Son el extremo de dificultad, impredecible y mortal. Las consecuencias de un error son muy severas y el rescate puede ser imposible. Es solo para equipos de expertos solamente, con favorables volúmenes o niveles de agua. Se debe comprender exactamente lo que se está haciendo y tomar todas las precauciones ya que los riesgos son mortales. La exploración personal y el máximo de precauciones son esenciales, pero no aseguran el éxito de la misión. Este nivel no representa caídas que se piensen que son innavegables, pero si incluye rápidos que son navegables ocasionalmente.

Guarda Cables: pieza metálica que se coloca en el dobles del cable para evitar su deformación al estar sometido a tensión.

Hipotermia: descenso de la temperatura del cuerpo 2 grados Centígrados, debajo de la temperatura normal del cuerpo (aproximadamente 36.5 grados Centígrados).
Horquilla: pieza de bicicleta en que entre la rueda delantera.

Hoyo Hidráulico o Hueco: flujo de agua en reversa detrás de un obstáculo en donde el movimiento del agua es ocasionado por la presión

Infraestructura: conjunto de elementos o servicios necesarios para el adecuado desarrollo de las modalidades turísticas de aventura.

Inmersión: introducción completa de una persona en una piscina, mar, lago o río.

Itinerario/s previsto/s y duración de la modalidad: un itinerario es la dirección y descripción de un camino o recorrido, que incluye menciones a los lugares, paradas y accidentes que pueden encontrarse a lo largo de él. Debe especificar la duración de la modalidad (horas) y del programa (días).

Jinete: hombre/mujer que monta a caballo, especialmente si es diestro en equitación.

Jumareo: técnica para ascender por una cuerda fija empleando ascendedores.

Kayak: embarcación hueca de casco semi-redondo con una abertura en la parte superior, construida generalmente de polietileno, derivados de polímeros o fibra de vidrio.

Puede contar con compartimientos estancos, o no y sus tripulantes la maniobran y desplazan utilizando remos de dos palas, pueden ser individuales, doble y triples. Debe ser específica para kayak de mar - lacustre o río.

Kayakista: persona que practica kayak en río, sistemas lacustres o mares. Kit para parchar:

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

elementos que sirven para parchar una llanta.

Línea: tramo de cable entre dos puntos fijos en altura (árboles, torres, etc.).

Línea de vida: tramo de cable o cuerda anclado en los dos extremos para conectar mosquetones de seguridad.
Llaves hexagonales: herramienta de metal usada para atornillar/desatornillar tornillos, que tienen cabeza hexagonal interior.

Llaves de pedal: herramientas de metal diseñadas para soltar los pedales de la bicicleta.

Lona: tejido muy pesado generalmente de algodón.

Luces para bicicletas: las que se colocan en las bicicletas para distinguirlas en la noche pueden ser LED o bombilla tradicional y deben tener una batería de larga duración y gran rendimiento lumínico que generalmente está sujeta al manillar de la bicicleta o al casco.

También es importante contar con una luz roja parpadeante en la parte trasera de la bicicleta

Luz química: atadas a la botella en inmersiones nocturnas ayudan a localizar a los buceadores.

Maillones: elementos de anclaje metálicos utilizados en la escalada y deportes que requieren la conexión de cuerdas, arneses u otros elementos. Su principal característica es su sistema de cierre, que se realiza mediante una rosca, por lo que es muy importante revisar que se ha enroscado del todo. En escalada deportiva el maillon se suele utilizar como elemento de abandono, es decir, cuando un escalador llega al final de la vía o reunión y no encuentra el mosquetón para poder pasar la cuerda, en ese caso se emplea el maillon si se dispone de uno, debido a que son mucho más económicos que los mosquetones.

Manga de viento: utensilio diseñado para indicar la dirección y fuerza del viento respecto a la horizontal del suelo.

Manillar: barra provista de puños en sus extremos con que se orienta la horquilla para guiarlas bicicletas.
Manta de supervivencia: manta de plática plateado muy fino que evita que una persona pierda calor por radiación y también sirve para proteger al cuerpo de sobrecalentamientos.

Manubrios: herramienta hecha a base de caucho que van en los extremos del volante de la bicicleta.

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

Marmita: cavidad cilíndrica, semejante a un pozo, con profundidad de hasta quince metros y con diámetros generalmente no mayores a un metro, se pueden encontrar en la base de las cascadas; se forman en lechos rocosos de torrentes caracterizados por corrientes turbulentas y con remolinos que, al hacer rotar los materiales arrastrados por el agua, ejercen una especie de trepanación del fondo.
Máscara: instrumento que permite ver claramente debajo del agua, gracias a la cámara de aire que interpone entre el agua y los ojos, está compuesta de un faldón que puede ser de goma, látex o silicona que se adapta a la cara creando un cierre herméticos, tiene cristales planos de vidrio templado con tiras ajustables para sujetar la máscara a la cabeza.

Montura; elemento que une al jinete a los lomos de un caballo que se construye sobre un armazón de madera o de metal o materiales sintéticos. Tiene dos estructuras transversales y curvas que son: uno delantero y otro trasero que unen los brazos longitudinales.

Mosquetón: utensilio en forma de anillo que puede ser de acero o aleaciones ligeras de aluminio, que tiene formas diversas con y sin seguro de apertura, utilizado en maniobras de seguridad, anclaje o enganchado de objetos entre sí dentro de modalidades turísticas de aventura.

Nitrox: mezcla gaseosa respirable de oxígeno y nitrógeno cuyas proporciones son distintas a las del aire atmosférico: 21% de oxígeno y 79% de nitrógeno aproximadamente.

Organigraa: representación gráfica de la estructura formal de la agencia de viajes operadora o dual.
Palenque: estaca para atar los animales.

Palonnier: asa o manija donde se sujeta el esquiador.
Paracaídas de emergencia: equipo de tela y partes flexibles, diseñado para frenar las caídas mediante la resistencia generada por éste al atravesar el aire, logrando una velocidad de caída segura y prácticamente constante. Debe ser del mismo tamaño que el equipo de parapente que lo lleva: por tallas (pesos) o por número de pasajeros (monoplaza o biplaza).

Paracaídas o parasail: artefacto diseñado para frenar las caídas mediante la resistencia generada por él mismo al atravesar el aire, logrando una velocidad de caída segura y prácticamente constante.

Parafina o Cera: nombre común de un grupo de hidrocarburos alcanos cuya molécula simple proviene del metano. Las formas sólidas de parafina, llamadas cera de parafina, provienen de las moléculas más pesadas C20 a C40 y se encuentra por lo general como un sólido ceroso, blanco, inodoro, carente de sabor e insoluble en agua.

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

Parapente: modalidad que utiliza un planeador aerodinámico, ultra liviano y flexible que utiliza la fuerza de tracción humana para despegar y aterrizar. El peso total de todo el equipo oscila entre los 25 a 30 kg y el ala es flexible midiendo entre 22 y 31 m2. Si está diseñado para volar con una sola persona es monoplaza y para dos personas es biplaza. Para un modelo de parapente intermedio la velocidad máxima que se alcanza es 50 km/h y mínima es 24km/h. Para despegar es ideal hacerlo desde una ladera no muy inclinada y encarada a un viento moderado de 10-20 km/h o menos si se pretende volar cerca de la cosa.

Pedales: pieza de una máquina o un aparato que se acciona mediante el pie y transmite el movimiento a un mecanismo.

Permiso de tráfico: documento que le permite navegar por aguas ecuatorianas.

Pie de Gato: zapatos especiales para escalada, son ligeras, flexibles y adherentes. Tienen una suela, bandas laterales y frontal de una goma especial adherente y deben quedar muy apretados para ganar sensibilidad, Existen dos clases, los de forma rígida y calcetín.

Pilchas: atuendo que el jinete le dedica al caballo compuesto del cabezal, bozal, cabestro, pretal, estribo, cincha y el recado, entre otras.

Piloto de parapente o alas delta: persona certificada para realizar un vuelo en parapente o alas delta.

Piloto de tándem o biplaza: persona certificada para realizar un vuelo en parapentes biplaza llevando un pasajero.

Piloto guía de parapente: persona certificada para guiar, con su parapente y su experiencia, el vuelo de otros pilotos en sus propios parapentes, en una zona de vuelo desconocida para ellos.

Piloto turista: turista que posee la certificación para realizar un vuelo en su propio parapente acompañado del guía quien vuela delante del piloto turista en su propio parapente.

Piñón: rueda pequeña y con dientes en el borde, que ajusta con otra de igual o mayor tamaño en una máquina para transmitir movimiento

Pizarra subacuática: permite comunicarse escrita o gráficamente bajo el agua tiene una superficie blanca brillante de generalmente 12x15 cm, el lápiz tiene un tubo de sujeción de silicona que permite fácilmente reemplazarlo.

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

Plataforma: plano horizontal o inclinado descubierto y elevado con barandas y/o líneas de vida sobre el suelo, donde los turistas inician o terminan el desplazamiento de una línea.

Polea: dispositivo mecánico de tracción, que sirve para transmitir una fuerza. Se trata de una rueda, roldana o disco, generalmente maciza y rallada en su borde, que con el concurso de una cuerda o cable que se hace pasar por el canal ("garganta"), se usa como elemento de transmisión para cambiar la dirección del movimiento en máquinas y mecanismos.

Política de disminución de impactos ambientales: detalle los posibles impactos ambientales al momento de la realización de modalidades turísticas de aventura y definición de las acciones que realiza la agencia de viajes operadora o dual para evitar producirlos o disminuirlos.
Política de precios y formas de pago: detalle de los costos de las modalidades turísticas de aventura y su forma de cancelación por parte del turista. Aquí, debe incluirse lo que sucedería en caso de cancelación de la modalidad turística de aventura con el pago de ésta, tanto si es por razones imputables al turista, a la agencia de viajes operadora o dual o de fuerza mayor.

- Política de quejas: detalle de cómo se procede a recibir y procesar las quejas de los turistas.
- Política en caso de accidentes e incidentes: detalle de los procedimientos a seguir en caso de accidentes o incidentes en cada una de las modalidades que ofrezca la agencia de viajes operadora o dual y deberá incluir el respectivo registro cuando estos ocurriesen.

Presas de escalada: asimientos de escalada se utilizan en las paredes de escalada artificiales.

Presilla: cordón que sirve de ojal (abertura).

Primero de cordada: es aquel que va delante durante la progresión de una cordada en cualquier terreno o modalidad.

Punto de anclajes: lugar donde es enganchado el cable para su templado y colocación. Puede ser un árbol, torre, estructura u otro punto fijo al que se conecta el cable de acero para constituir una linea.

Radio de comunicación: equipo que permite comunicarse con otro punto mediante ondas de radio a través del espectro radioeléctrico.

Rapel: técnica de descenso auto controlado, por una cuerda fija utilizando arneses, mosquetones, descendedores, casco, guantes y otros.

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

Reanimación cardio-pulmonar (RCP): procedimiento de emergencia para salvar vidas, utilizado cuando una persona no respira y su corazón no palpita.

Recado: conjunto de las piezas que constituyen la montura.

Reflectivos: permiten mejorar la visibilidad de una persona durante condiciones de baja visibilidad a través de la retroreflección.

Regulador: hace posible la respiración, mediante el suministro del aire o mezcla de gases contenido en el tanque, a la misma presión a la que está sometido el buzo en ese momento.

Remo: elemento con forma de pala que sirve para impulsar embarcaciones que se conforma de una pala, una caña, un guión y un puño. Para la actividad de kayak y rafttng, los remos generalmente son de carbono o fibra tienen una pala de doble hoja, unidas por una pértiga de varios modelos y tamaños de hojas como de mástiles, estos últimos pueden ser de aluminio.

Reunión: lugar donde se efectúa un anclaje, de al menos tres puntos, a la roca para auto asegurarse y asegurar a quienes vienen detrás. También es donde la cordada como su nombre lo indica se reúne para continuar con la progresión o desde donde se realiza un aseguramiento.

Riendas: correas que se sujetan al freno y sirven para gobernar al caballo.

Rompecadenas: herramienta de metal con la que se corta la cadena de la bicicleta en casos de emergencia.

SelfBailing: área como la cabina que es capaz de drenar rápidamente cualquier agua que pueda llenar el área.
Separadores: accesorios para enganchar un piloto y un pasajero, con sus respectivos arneses, en un solo parapente, manteniendo una distancia entre ambos, que le permita al piloto maniobrar eficazmente.

Sistema de comunicación: permite transmitir un mensaje o información a través del espacio y el tiempo, desde un punto llamado fuente hasta otro punto de destino puede ser radial (ondas), celular (cables) o satelital (satélites). Un sistema de comunicación consta de tres componentes esenciales: transmisor, canal de transmisión y el receptor. En el caso de modalidades de aventura, debe existir un sistema de comunicación entre guías, guías y agencias de viajes operadoras o dual, guías - medios de transporte (terrestre o acuático) o guías y centros de atención en casos de emergencias.

Sistema de lastre de zafado rápido: cinturón de lastre o plomos utilizado para compensar

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

la flotabilidad del cuerpo que aumenta considerablemente al utilizar los trajes de neopreno cuando se bucea.

Sobrecincha: pieza del apero formada por una correa de suela que sirve para sujetar el sobrepuesto y los cojinillos al resto del apero. Es similar a la cincha pero de un ancho menor.

Sonajero, maraca o bocina: instrumentos que permiten avisar mediante señales acústicas a un buzo próximo.

Sustancia psicotrópica: agente químico que actúa sobre el sistema nervioso central produciendo cambios temporales en la percepción, ánimo, estado de conciencia y comportamiento de una persona.

Tablas de buceo con aire: presentan los cálculos de descompresión y alertan en caso de sobrepaso de tiempo y profundidad.

Tabla de Kitesurf: artefacto que el navegante utiliza para deslizarse sobre el agua, que vienen de diferentes formas y tamaños, su volumen depende del nivel de habilidad, intensidad del viento y peso del turista. La tabla está compuesta de cantos, proa, popa, quillas (aletas), fijaciones (para los pies), cubierta, fondo, rockers y distribución de volumen (espesor en cada punto a lo largo de la tabla). Hay tablas bidireccionales y direccionales. Generalmente son de fibra de vidrio, resina y carbono

Tabla de surf: compuesta principalmente por espuma de polietileno recubierta de resina epoxídica. Su longitud (eslora), forma y ancho (manga) varía según la especialidad deportiva a la que va enfocada, rango de viento para el que se encuentra diseñada y peso del navegante. Tienen una popa y proa diferenciadas.

Tacones protectores: pieza de madera u otros materiales que se instalan en los puntos de fricción del cable para prevenir daño del mismo, también para en anclajes naturales de árboles prevenir el daño que el cable pueda tener en el tronco del árbol.

Tanque de buceo: recipiente de acero o aluminio que contienen el aire o gas respirable necesario para la modalidad de buceo.

Tarabita: conocido como un primitivo teleférico, está compuesto de una silla o una canastilla que va sujeta a un cable, por medio de una polea, empleándose la gravedad como propulsora.

Top rope: modalidad de escalada en la que la cuerda va sujetada desde arriba

Towline: cuerda de remolque como su nombre lo indica es una cuerda que se utiliza para

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.

remolcar. Suele ser una cuerda o saga, larga, delgada y flexible.

Traje de buceo: traje cuyo objetivo fundamental es la protección contra el frío, limitando la pérdida de calor en un medio más frío y ayudando a mantener la temperatura corporal en niveles aceptables.

Tubo de snorkel: tubo de plástico que permite respirar mientras se nada o flota en superficie con la cara dentro del agua y orientada hacia el fondo, está conectado a una boquilla de silicona translúcida, No debe afectar los movimientos naturales de rotación de la cabeza. Existen modelos con válvulas montadas en la parte inferior y/o superior del tubo que solo funcionan en un sentido lo que impide el ingreso de agua al interior del tubo por la manera en que éstas están ubicadas.

Vuelo de alas delta: Es un mecanismo construido para planear y realizar vuelos sin motor. El despegue y aterrizaje se efectúan a baja velocidad.

Vuelo guiado: vuelo que realiza un piloto en un parapente monoplaza, en una zona desconocida para él, pero guiado por otro piloto en otro parapente.

Vuelo tándem: vuelo que se realiza en un parapente biplaza entre dos personas: un piloto y un pasajero.

WRSTC (World Recreational Scuba Training Council (Consejo Mundial de Entrenamiento de Buceo Recreacional): organización mundial a la que están afiliadas todas las asociaciones internacionales de buceo recreativo reconocidas y es la encargada de establecer las normas y estándares generales para el desarrollo de la enseñanza y las modalidades de buceo recreativo dentro de límites básicos de seguridad para el público en general.

Zapatas o pastillas de freno: piezas de la bicicleta ubicadas en las llantas que sirven para frenar o reducir la velocidad de la bicicleta.

Zarpe de la embarcación: permiso para levar el ancla de la embarcación.

FUENTES DE LA PRESENTE EDICIÓN DEL REGLAMENTO DE OPERACIÓN TURÍSTICA DE AVENTURA

1.- Acuerdo 2020 005 (Edición Especial del Registro Oficial 573, 14-V-2020).

2.- Acuerdo 2023-0014 (Registro Oficial 441, 21-XI-2023).

Todos los derechos reservados. Prohibida su reproducción parcial o total.
Piense en el medio ambiente. Imprima solo de ser necesario.